

**ACTA N° 1501:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo la hora nueve y treinta minutos, se reúnen en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto y Andrea Ochat; y los Concejales Horacio Bertoglio, Oscar Trinchieri y Leandro Lamberti. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Muy buenos días, siendo la hora 09:35 del día dos de julio del 2020, existiendo quórum reglamentario damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria. A continuación el Concejal Horacio Bertoglio procederá al izamiento de la Bandera Nacional”. Aplausos. **1º) Aprobación Acta N° 1500:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2º) Informe de presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “El jueves 18 de junio realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El sábado 20 de junio, esta Presidencia participó del pequeño acto realizado en Plaza Libertad junto al Intendente Municipal y la Secretaria de Desarrollo, Marilina Grande, en conmemoración del bicentenario del fallecimiento del general Manuel Belgrano, Día de la Bandera. El lunes 22 de junio realizamos trabajo en Comisión. El martes 23 de junio, desde las 10:00 horas, la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto participó de la reunión del Observatorio de Seguridad Vial. El miércoles 24 de junio también realizamos trabajo en Comisión. En esta oportunidad recibimos a José Luis Baumann, Presidente de la Cámara de Apicultores de Sunchales, a Soledad Astesana, como Productora Agropecuaria e integrante de la Sociedad Rural de Sunchales y la Ingeniera Agrónoma Daniela Alloatti, en representación del Municipio local, con el objetivo de analizar el Proyecto de Ordenanza que propone la adhesión a la Ley Provincial de Promoción y Protección de la Actividad Apícola. El jueves 25 de junio desde las 08:00 horas nos reunimos en este Recinto nuevamente, recibimos a empleamos municipales que habían elevado una Nota planteando diferentes reclamos sobre su situación laboral. En este día, la Concejala Andrea Ochat entregó a Mariana Dagatti, Directora de Lazos, la Declaración de Interés aprobada sobre la charla virtual organizada "El consumo problemático y los escenarios actuales de intervención en lo social". El lunes 29 de junio continuamos realizando trabajo en Comisión, en este lugar, desde las 07:00 horas. El miércoles 1 de julio, también realizamos la misma actividad. Recibimos al Presidente Comunal de Raquel, Víctor Perusia, la abogada Melisa Morra, y Lilia Yacomosky, directora de GIRSU”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “El 24 de junio participé en la reanudación, reanudamos el trabajo en la mesa de la Ordenanza N° 2605, a las 19:00 horas en la Casa de la Cultura, donde estaban presentes los veterinarios del CeMuSa. En este caso Pablo Ghiano tomó la parte como Municipio. Nada más”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Sí, el día 30 de junio, corríjanme si me falta algún Edil, el Concejal Trinchieri, la Concejala Bugnon de Porporatto y quien les habla asistimos al Predio de la Cooperativa Ganadera, oportunidad en la que el Gobernador Perotti visitó y puso en marcha, de alguna manera, recorrió las obras de adecuación del canal norte y en horas de la tarde la Concejala Ochat, el Concejal Trinchieri y quien les habla participamos de la Asamblea de

ADESu. Quería aportar esos datos Presidenta, gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejal Bertoglio. Si nadie más quiere hacer uso de la palabra, continuamos”. **3º) Comunicaciones oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 830 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Centro Comercial, Industrial y de la Producción Sunchales. **Asunto:** Remite su apoyo a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Distrito creado por Ley Provincial Nº 13.675. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Esta Nota tiene relación al Proyecto del Centro Cívico. Solicito pase a sus antecedentes”. Aprobado. **Expte. Nº: 832 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Andrés Chiappero. **Asunto:** Propone el nombre “Dr. Hermes Juan Binner” para la denominación de un espacio público en el marco de la Ordenanza Nº 1918. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Simplemente para proponer, dado que hoy estamos ingresando un Proyecto que va en el mismo sentido. Entonces decía, propongo que esta Nota se acumule con el Expte. Nº 833”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces la acumulación del Expte. con el Nº 833”. Aprobado. **Expte. Nº: 834 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Romina Lusso. **Asunto:** Denuncia la vulneración de los principios del parto respetado en instituciones privadas de la ciudad en contexto de pandemia y aislamiento social. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Para proponer, en función a darle celeridad al tema, además de pedir el pase a Comisión de esa Nota, también que sea elevada al COE para que sea tenida en consideración”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces el pase a Comisión y posteriormente la elevación al COE”. Aprobado. **4º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 811 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 811DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza a la Fundación Sancor Seguros a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 25 de junio de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Es un Despacho sin modificaciones del Proyecto de Ordenanza que ingresara oportunamente del Departamento Ejecutivo Municipal en donde, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1053/95 se autoriza a realizar una obra en el Campus Educativo, Científico y Tecnológico de la Fundación del Grupo Sancor Seguros por el Conductor Técnico Ingeniero Eduardo Boggia-tto, en donde se presenta además memoria descriptiva, planos y planilla de cotización. En este caso, específicamente se trata de una obra que consiste en la construcción de una Subestación Transformadora a nivel 13,2 Kv, cabina de medición y maniobra de media tensión, destinada a proveer de energía eléctrica en Media Tensión para el nuevo Campus Educativo, Científico y Tecnológico, ubicado en el sector denominado “Ciudad Verde”. Los demás aspectos son técnicos. Y como vuelvo a decir, está todo enmarcado dentro de la Ordenanza Nº 1053/95 que es la de uso de espacio público. Por eso es que este Cuerpo ha tomado la de-

cisión de presentar el Despacho en pleno. Por lo tanto solicito la ratificación del mismo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces la ratificación del presente Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 826 DEM.** **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 826DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Llama a Licitación Pública N° 1/2020 para la contratación del servicio de exámenes psicofísicos para los solicitantes de la licencia de conducir y equipamiento para su realización; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 29 de junio de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. También es un Proyecto de Ordenanza que se repite periódicamente en función de la necesidad de contar con el servicio de exámenes psicofísicos para todos aquellos que solicitan la licencia de conducir, así como también el equipamiento necesario para la realización de los mismos. Por eso es que el Departamento Ejecutivo Municipal, como lo hace periódicamente, presenta este Proyecto de Ordenanza que tiene Despacho en la fecha sin modificaciones sustanciales. En donde se llama a Licitación Pública N° 1/2020 para la contratación del servicio explicado anteriormente y se fija como precio de referencia para cada uno de los exámenes psicofísicos realizados cada vez que alguien va a solicitar una licencia de conducir, la suma de pesos quinientos siete, IVA incluido, lo que equivale a sesenta y cinco UCM. Los otros Artículos son de forma. Como voy a leer el Artículo 3º) en donde se convoca a la Licitación Pública y las fechas del llamado a Licitación sería a partir del día 20 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto del 2020 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. Además de la aprobación del Proyecto, se aprueba el Pliego de Licitación que se adjunta al mismo. Decía, es un Despacho del Concejo en pleno. Solicito la ratificación del mismo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 804 PAVS.** **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 804 PAVS, autoría del Concejal Oscar Trinchieri, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita la rendición de cuentas presentada o a presentar en el marco del aporte no reembolsable autorizado por Ordenanza N° 2765; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación con el siguiente texto: “*El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo que no supere los 10 días, informe si se ha recibido el dinero correspondiente al Fondo de Obras Menores del año 2019 cuyo destino se correspondía a la concreción del proyecto denominado: “Plan de reconstrucción de pavimento urbano”.* Sunchales, 01 de julio de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Gracias. Es un Proyecto de Minuta de Comunicación que ya lo hemos venido conversando y pasó a Comisión, lo volvimos a charlar y que es un Despacho y por supuesto que agradezco a los colegas Concejales que me acompañen en este pedido de informe al Intendente o al Ejecutivo que dice lo siguiente: “El

Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo que no supere los 10 días, informe si se ha recibido el dinero correspondiente al Fondo de Obras Menores del año 2019 cuyo destino se correspondía a la concreción del Proyecto denominado. En realidad acá hay un error, después lo vamos a arreglar. No, corresponde el plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano. Pido disculpas. Tal cual está es correctamente dicho. Por lo expuesto pido que se apruebe este Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Es moción entonces la aprobación del Despacho". Aprobado. **Expte. Nº: 732 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 732FPCyS, autoría de la Concejala Andrea Ochat, y; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia Adhiere a la ley provincial Nº 13870 de promoción, protección y desarrollo de la actividad apícola; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación con el siguiente texto: "Art. 1º) Adhiérase a la Ley Apícola Provincial Nº 13870 "Promoción, protección y desarrollo de la actividad apícola en la Provincia de Santa Fe". Art. 2º) Declárase de interés municipal el desarrollo de la apicultura como actividad económica, agroindustrial y productiva esencial para preservar la biodiversidad y diversificar la actividad productiva. Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio marco con el Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe para la delegación de la facultad del poder de policía a los fines del cumplimiento de la presente. Art. 4º) Establécese como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o quien le reemplace en el futuro. Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe efectuar un relevamiento, determinando con precisión la ubicación de los apiarios existentes en el Distrito Sunchales y un registro de todos los componentes de la cadena apícola: Productores, Salas de Extracción, Acopio, Producción y Proveedores de Insumos Apícolas; el mismo debe mantenerse permanentemente actualizado. Art. 6º) Dispónese con carácter obligatorio para los productores apícolas, la solicitud y obtención de una autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de apiarios dentro del distrito y las inscripciones municipales correspondientes como actividad productiva, industrial y comercial Esta autorización será obligatoria una vez concluido el relevamiento mencionado en el artículo anterior. Art. 7º) Establécese como "Radio de libación" a respetar entre apiarios, para su instalación, una distancia de 1000 metros tomando como centro de referencia el apiario ya establecido. Art. 8º) Autorización para trashumancia. Los apicultores deben declarar ante la Autoridad de Aplicación del municipio el destino preciso y tramitar la correspondiente autorización por escrito del establecimiento agropecuario donde se dirijan al momento de efectuar la trashumancia. La Autoridad de Aplicación, es la responsable de emitir el permiso para la instalación teniendo en cuenta para ello el radio de Libación establecido. La radicación de nuevos apiarios fijos o trashumantes, no podrán en ningún caso superponer los "Radios de Libación" con los apiarios ya establecidos e inscriptos en el registro correspondiente, salvo que el apicultor preexistente, apruebe por escrito la ubicación del nuevo apiario a través del área correspondiente. Art. 9º) La Autoridad de Aplicación, a través del área correspondiente, debe controlar el cumplimiento de los requisitos para que los vehículos afectados al traslado estén debidamente acondicionados, de acuerdo a lo**

establecido en el decreto reglamentario de la Ley N° 13870. Art. 10º) Prohíbese la radicación de apiarios en los núcleos urbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas o tránsito de vehículos a distancias que pudieran representar peligro para las personas o bienes. Las distancias no podrán ser inferiores a las establecidas a continuación: a) De quinientos metros de rutas, estadios deportivos, cuarteles, velódromos, hipódromos, balnearios, parques o lugares similares de reunión de personas. b) De quinientos metros del radio delimitado como urbano. c) De quinientos metros de instalaciones de remates ferias de ganado. d) De doscientos cincuenta metros de caminos principales, entendiéndose estos como aquellos que cumplimenten en forma conjunta los artículos 43 y 44 del Código Rural de la Provincia de Santa Fe. La Autoridad de Aplicación podrá disponer distancias menores para criaderos de reinas. Art. 11º) La Autoridad de Aplicación municipal puede autorizar, en forma excepcional: a) La instalación de apiarios en zonas de cultivo intensivo ubicadas en las cercanías de centros urbanos, como montes frutales o huertas, en cantidad no mayor de cuatro colmenas por hectárea cultivada, cuando la naturaleza del cultivo así lo aconseje y de acuerdo a lo dictaminado por el área pertinente de quien ejerce la Autoridad de Aplicación municipal y se considere que no existe gran probabilidad de ocurrencia de accidentes contra personas o bienes en el radio involucrado. b) La tenencia dentro de las zonas urbanas con carácter precario y transitorio de colmenas o núcleos para exhibición con fines científicos, de divulgación, extensión, experimentación, promoción u otra finalidad cultural cuando el organismo de aplicación lo considere oportuno. Los propietarios deberán solicitar autorización y tener constancia de la misma, emanada de la Autoridad de Aplicación, la cual deberá ser exhibida al momento de ser requerida por el Ministerio de la Producción, autoridad policial, comunal o municipal. c) Conforme a razones fundadas en la mansedumbre podrá determinar otras causas de excepciones al artículo precedente. Art. 12º) Con el fin de regularizar una actividad ya existente, la Autoridad de Aplicación podrá aprobar el funcionamiento de salas de extracción particulares de uso individual que ya estén funcionando, dentro del radio urbano. Se dará intervención al Assal para que haga cumplir la normativa sanitaria correspondiente. Art. 13º) A los fines dirigir la actividad de extracción a los lugares adecuados se establece un plazo de 24 meses para el traslado de las salas de extracción existentes al área destinada de acuerdo a la Ordenanza N° 1294. Art. 14º) La actividad apícola debe ser contemplada en las entregas de microcréditos que realice la Municipalidad. Además, el DEM a través de la secretaría que corresponda podrá gestionar ANR ante los organismos que corresponda para ser aplicados como Fondo rotatorio para emprendimientos productivos. Art. 15º) Establécese los días 20 de mayo, "Día de la Abeja", y 28 de julio, "Día de la Apicultura", como fechas en las que, especialmente, el Municipio de Sunchales lleve a cabo acciones de concientización, difusión y de promoción de la actividad apícola, en coincidencia con los calendarios Nacional y Provincial, pudiendo articularse propuestas con estos niveles. Art. 16º) Toda persona que deba realizar aspersiones aéreas o terrestres, utilizando plaguicidas, debe comunicarle a la Autoridad de Aplicación y a los apicultores que estén ubicados en el área que recibirá el tratamiento. Dicha comunicación deberá hacerse por un medio fehaciente según lo establece la ordenanza N° 2405/2014. Art. 17º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente la presente atendiendo a la necesidad de incentivar la producción y comercialización de miel y demás componentes de la cadena apícola: Productor-

*res, Salas de Extracción, Productores y Proveedores de Cera, de Medicamentos, de Material Vivo, de Insumos, como así también, de optimizar el control de los apiarios existentes o a instalarse en el Distrito Sunchales y de aplicar sanciones o medios de eliminación de apiarios en infracción y llevar registro de todo ello. Art.18º) La violación a la presente Ordenanza será penada con multas de entre quinientos (500) y cinco mil (5000) UCM, multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas; los directores, gerentes o representantes legales, serán personal y solidariamente responsables. Art. 19º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Sunchales, 01 de julio de 2020". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Creo necesario, antes de pasar al articulado, repasar algunos conceptos que tienen que ver con esta Ordenanza, prácticamente ya. La apicultura tiene un gran valor social y ecológico. La crianza y multiplicación de abejas contribuye singularmente con la biodiversidad ambiental y con la producción de alimentos ya que las abejas además de elaborar la miel durante la recolección del polen y el néctar de las flores, contribuyen a la polinización de los cultivos comerciales mejorando los rindes productivos y de las flores silvestres, favoreciendo la biodiversidad ambiental. Este ciclo virtuoso convierte a la apicultura en una actividad sustentable por excelencia. La conservación de la miel se da de forma natural a través de las enzimas propias que contiene dentro de sus características endulza, aromatiza y da sabor a diversas preparaciones culinarias. También es importante recordar a otros productos de la colmena como el polen, los propóleos, la jalea real, la cera y las apitoxinas que se utilizan como complementos nutricionales en la industria cosmética y en la medicina alternativa. La producción apícola fortalece además el desarrollo territorial y los procesos asociativos de agregado de valor de apicultores familiares resultando además una alternativa para emprendedores. Sus aportes se vinculan con otras producciones, esencialmente contribuyen a la salud ambiental mediante la polinización. Sin embargo, el consumo interno es bajo en relación a los países desarrollados como Estados Unidos y Japón, que son los principales compradores de la miel argentina exportada. La actividad apícola en la Argentina ha crecido en un contexto de gran informalidad, la naturaleza artesanal del proceso tiene esa tendencia. La producción de miel y otros subproductos de la actividad apícola se desarrolló desde el principio con un carácter complementario y hasta marginal de otras actividades económicas desarrolladas por el productor. Aun así la actividad apícola en nuestro país sostiene económicamente a casa cien mil familias, entre productores y otros actores vinculados a la comercialización de productos e insumos relacionados. Y representa una de las principales actividades para la apicultura familiar y las economías regionales. La exportación es el principal destino de la producción apícola argentina, destinándose a ella el noventa y cinco por ciento de lo producido, quedando el resto para el mercado interno. La Argentina es el tercer productor mundial de miel y el segundo exportador mundial de dicho producto. Sin embargo este papel exportador del país debe enmarcarse en un dato clave, el noventa y nueve por ciento de lo remitido al exterior es a granel, es decir, envasado en tambores de algo más de trescientos kilos, sin agregado de valor de ningún tipo, sin diferenciación ni ningún apelativo de calidad y*

quedando esta actividad para las grandes empresas y los acopiadores. Así es que la competitividad exportadora de las empresas argentinas tiene forma de pirámide. Son muy pocas las que nuclean el mercado, controlando los precios de los apicultores que la venden a granel y realizando la mezcla de diferentes mieles, perdiendo la capacidad de realizar productos fraccionados que aportan valor agregado y mejoran los precios para los apicultores, que hoy son fijados por el acopiador. Distintos estudios oficiales remarcan la elevada calidad de la miel argentina, el buen manejo que se efectúa en los apiarios, los modernos sistemas de trazabilidad imperantes desde las salas de extracción hasta la exportación, los cuidadosos planes sanitarios que se implementan, todo lo cual en apariencia debería redundar en la obtención de un buen precio para la miel exportada, facilitando alcanzar una adecuada rentabilidad a los eslabones de la cadena, sin embargo no es así, la apicultura es una actividad que se basa en pequeños productores muy atomizados que generan en su conjunto gran cantidad de divisas, muy pocos sectores del agro superan a esta actividad al punto de que en el ranking de exportaciones de productos agroalimentarios figuran en el puesto dieciocho sobre algo más de dos mil posiciones arancelarias. Es justamente en los sectores informales de los pequeños productores que se desarrollan en ese marco de informalidad, donde se pone en riesgo la calidad del producto y la imagen del mismo para los posibles mercados. Es necesario entonces visibilizar y formalizar esta economía y brindarles herramientas para mejorar la producción y las condiciones de venta para fortalecer el sector. Para ello es importante desarrollar políticas que favorezcan el mercado interno potenciando el consumo, con certificaciones de origen y fomentando los beneficios de la miel en los consumidores. Trabajar en la informalidad de los productores, propiciar el registro y aplicar políticas financieras, de sanidad y de comercialización, en donde el apicultor se encuentre interesado en pertenecer a la formalidad de la actividad, obteniendo así beneficios para impulsar su producción. Asimismo, la trazabilidad y la sanidad para el productor son de gran importancia dado que la producción argentina está destinada casi en su totalidad al mercado internacional, desde nuestra provincia se pretendió no solo mantener este marco, sino acentuarlo de modo de convertir a la Argentina en un país formador de precios para que el mercado apícola argentino sea la referencia internacional para establecer perspectivas y proyecciones en el contexto mundial, incorporando en la oferta otros productos de la colmena, el polen, los propóleos, la jalea real, la apictoxina, el material vivo, demandados a nivel internacional y de los cuales nuestro país puede ser un proveedor muy competitivo acompañado de una muy buena calidad de productos. Para propiciar este proceso se aprobó en 2019 una nueva Ley de "Promoción, protección y desarrollo de la actividad apícola en la provincia de Santa Fe", la N° 13.870. Se trata de una propuesta innovadora que se propone jerarquizar la actividad productiva que se viene desarrollando en todo el territorio provincial, otorgándole un ámbito normativo que la torne sustentable, en equilibrio con otras actividades productivas de la región. En nuestra localidad, la actividad ha tenido sus altibajos y considero que es necesario acompañar con la normativa y con las políticas adecuadas ancladas en el territorio para construir juntos el marco adecuado para su desarrollo efectivo. Así, atento a lo previsto en la Ley N° 13.870 en su Art. 59º) esta Ordenanza establece en su Artículo 1º) Adhiérase a la Ley Apícola Provincial N° 13.870 "Promoción, protección y

desarrollo de la actividad apícola en la Provincia de Santa Fe". El Artículo 2º) declara de interés municipal el desarrollo de la apicultura como actividad económica, agroindustrial y productiva esencial. El Artículo 4º) establece como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo. También reconoce que en la práctica para comenzar a trabajar es necesario contar con información y por lo tanto establece en el Artículo 5º) que el Departamento Ejecutivo Municipal debe efectuar un relevamiento, determinando con precisión la ubicación de los apiarios existentes en el Distrito y un registro de todos los componentes de la cadena apícola. En el Artículo 7º) dispone con carácter obligatorio para los productores apícolas de solicitar y obtener autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de apiarios dentro del distrito, además de las correspondientes inscripciones municipales. Se establece como "Radio de libación" los mil metros a tener en cuenta para la instalación de los apiarios, para la distancia entre sí. Establece también la autorización para trashumancia. Los apicultores deben declarar ante la Autoridad de Aplicación del Municipio el destino preciso y tramitar la correspondiente autorización por escrito del establecimiento agropecuario donde se dirijan al momento de efectuar la trashumancia. En el Artículo 11º) en un todo de acuerdo con la Ley provincial habla de las prohibiciones para las radicación de apiarios y en el Artículo 12º) establece las excepciones que la Autoridad de Aplicación Municipal puede autorizar. En el Artículo 13º) dice que con el fin de regularizar una actividad ya existente, la Autoridad de Aplicación podrá aprobar el funcionamiento de salas de extracción particulares de uso individual que ya estén funcionando, dentro del radio urbano. Y se dará, por supuesto, intervención al Assal para que haga cumplir la normativa sanitaria correspondiente. En el Artículo 14º) establece que a los fines dirigir la actividad de extracción a los lugares adecuados se establece un plazo de veinticuatro meses para el traslado de las salas de extracción existentes al área destinada de acuerdo a la Ordenanza N° 1294. También establece que la actividad apícola debe ser contemplada en las entregas de microcréditos que realice la Municipalidad. Y, como una manera de fomentar y difundir la importancia de esta actividad, se establece en el Artículo 15º) que los días 20 de mayo, "Día de la Abeja", y 28 de julio, "Día de la Apicultura", sean fechas en las que el Municipio trabaje especialmente llevando a cabo acciones de concientización, difusión y de promoción de la actividad apícola, en coincidencia con los calendarios Nacional y Provincial, pudiendo articularse propuestas con estos niveles. También establece que toda persona que deba realizar aspersiones aéreas o terrestres, utilizando plaguicidas, debe comunicarle a la Autoridad de Aplicación y a los apicultores que estén ubicados en el área que recibirá el tratamiento. Por supuesto que también establece las sanciones para quienes contravengan la normativa y el Artículo 19º) es de forma. Nada más que eso, agradezco a las Concejales y Concejales todo el trabajo y el empeño puesto en el análisis de esta Ordenanza y por supuesto todos los aportes y solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambios): "Gracias Concejala Ochat". Pide la palabra el Concejala **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Simplemente para acordar, por supuesto, estamos aprobando este Proyecto que es muy importante y fundamentalmente la visibilización de la actividad. He tenido ocasión de escuchar al Presidente de la actividad apícola de la República Argentina y quería hacer hincapié en algo que mencionó la

Concejala Ochat al principio de su alocución, donde decía del consumo medio que hay en nuestro país, que lo explicaba el Presidente, no recuerdo si el seis o el nueve de agosto cuando estaba hablando porque es el Día Nacional de la Miel y decía que un argentino promedio consume doscientos gramos por año de miel, es decir, un pote de crema de doscientos centímetros cúbicos. Cuando el consumo en otros países supera ampliamente el kilogramo por persona y bueno, creo que más allá de que este Proyecto contiene muchas cosas, también la visibilización y el fomento hacia el consumo de un elemento tan vital y tan importante como la miel creo que es fundamental. Y bueno, ese es el camino que también tomamos desde este Cuerpo. Eso quería decir, gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejala Lamberti. Queda entonces pendiente la ratificación del Despacho". Aprobado. **5º) Respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal a Minutas de Comunicación:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 828 DEM. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 829/2020. "Sunchales, 10 de junio de 2020. Sra. Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, Ing. María José Ferrero PRESENTE. Ref.: Expte. Interno C.A. Jurídica Nº 7 - 29/05/2020.- MINUTA Nº 829/2020. La Empresa RESICOM SRL, única empresa de la provincia especializada en el tema, fue contratada en 2 (dos) oportunidades para prestar servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos de la Municipalidad de Sunchales, según se detalla a continuación: 1) En setiembre/ octubre de 2019, por el Grupo SanCor Seguros, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa al loteo Ciudad Verde. 2) En abril/ mayo de 2020 por el Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales. En dicha oportunidad se procedió a consolidar el talud construido en octubre de 2019, como así también a compactar los residuos colocados en el espacio definido en aquella oportunidad a tal fin. Además, la empresa procedió a la extinción inmediata del incendio que se estaba produciendo en ese momento Sin otro particular, saluda atte. Omar Martínez, Secretario de Gestión de la Municipalidad de Sunchales". **Expte. Nº: 829 DEM. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 837/2020. "Sunchales, 10 de junio de 2020. Sra. Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, Ing. María José Ferrero PRESENTE. Ref.: MINUTA Nº 837/2020. Con respecto a la GUARDIA PERMANENTE solicitada en la Minuta 837/2020, informamos lo siguiente: 1) De lunes a viernes, de 7 a 17 existe personal municipal que presta servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Sunchales. Es importante aclarar que para cubrir los horarios y cumplir con las tareas, el personal se distribuye a lo largo del rango horario detallado. 2) De lunes a viernes, de 2 a 6 presta servicios el Sereno. Es importante aclarar que estos horarios responden a la reducción horaria establecida por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (4 hs por día de lunes a viernes). Fuera de estos horarios, la GUARDIA URBANA SUNCHALENSE, realiza recorridos. Una vez concluida la emergencia, los horarios serán, de lunes a viernes: 1) De 6 a 18; 2) De 0 a 7. Se está evaluando la posibilidad de reubicar agentes municipales a los fines de cubrir los horarios que se encuentran si vigilancia permanente. Esto dependerá del fin de la emergencia y del regreso de empleados que, dado el DNU presidencial, se encuentran exceptuados de concurrir a cumplir con sus tareas. Omar Martínez, Secretario de Gestión de la Municipalidad de Sunchales

les". **Expte. N°:** 842 DEM. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 838/2020. "Sunchales, 24 de junio de 2020. Sra. Presidente María José Ferrero CONCEJO MUNICIPAL Sunchales - Provincia de Santa Fe. Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación N° 838/2020. De mi consideración: Quien suscribe, Gisela Vanesa Escobio, Coordinadora Ejecutiva de esta Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia: - A la Minuta de Comunicación N° 838/2020 del Concejo Municipal, por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información relacionada al trabajo del personal municipal durante la emergencia sanitaria. En tal sentido, se informa: - Que el personal municipal que realiza labores presenciales durante la actual emergencia sanitaria, lo hace dentro del marco de actividades y servicios declarados por la Municipalidad como esenciales y críticos en la emergencia. - El reingreso del personal que actualmente no se encuentra declarado como esencial en la emergencia, se irá concretando teniendo en cuenta las situaciones de excepción al aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio, que vayan estableciendo las autoridades nacionales y provinciales. Las cuales, en el actual contexto epidemiológico, podrán ampliarse o restringirse, conforme la evolución de la pandemia, con la consiguiente incidencia en la modalidad presencial de las tareas municipales. Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludar muy cordialmente. Gisela Escobio, Coordinadora Ejecutiva. Municipalidad de Sunchales". **Expte. N°:** 843 DEM. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 810/2020. "Sunchales, 24 de junio de 2020. Sra. Presidente María José Ferrero CONCEJO MUNICIPAL Sunchales - Provincia de Santa Fe. Ref.: Contestación Minuta de Comunicación N° 810/2020. De mi consideración: Quien suscribe, Gisela Vanesa Escobio, Coordinadora Ejecutiva de esa Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia a: - La Minuta de Comunicación N° 810/2020 del Concejo Municipal, por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información en relación a: personal municipal, empleados contratados y locadores de servicios.- En tal sentido, se acompaña a la presente: (i) Informe detallado sobre la nómina de personal municipal; empleados y trabajadores municipales, contratados y locadores de servicios.- En el supuesto de necesitar información adicional a la que se detalla el informe adjunto, se podrán dirigir a la Subdirección de Personal, en la cual se encuentran los legajos de personal correspondientes,- Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. Gisela Escobio, Coordinadora Ejecutiva, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Es moción que los Exptes. N° 828, 829, 842 y 843 pasen a sus antecedentes". Aprobado. **6°) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 831 PDP. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales insta al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y demás dependencias que corresponda, arbitre urgentemente los medios para ordenar al Banco Hipotecario S.A. prosiga y culmine las adecuaciones necesarias a los procesos a fin de concretar la inscripción de aspirantes, sorteo y adjudicación de los 62 departamentos terminados, parte del complejo ProCreAr de nuestra ciudad de Sunchales, con sólo 46 de ellos adjudicados y habitados, sobre un total de 108 unidades. A su vez solicita al Departamento Ejecutivo Municipal refuerce las gestiones necesarias en el mismo sentido”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Iniciaré con los fundamentos. Las dificultades de acceso a una vivienda digna afectan gravemente a vastos sectores de la población, derecho particularmente establecido en la Constitución Argentina y en variedad de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, los cuales adquieren jerarquía constitucional por imperativo del Artículo 75º) inciso 22 de nuestra Carta Magna. Esta dificultad se presenta en los sectores de ingresos medios y bajos, y tienen además impactos diferenciales en mujeres, jóvenes y personas con discapacidad. En reunión que este Cuerpo mantuvo el pasado 9 de junio con la gente del Instituto Municipal de la Vivienda, tanto su Director Ejecutivo, como Contador y personas integrantes del mismo, repasamos una serie de temas de acceso a la tierra y vivienda y entre ellos, en particular, desde lo personal y desde el Bloque, nos parece que destacó un dato y que por otro lado también la sociedad, uno lo ve en las redes sociales y demás, y en quienes ya habitan parte del Complejo Pro.Cre.Ar, los 108 departamentos construidos oportunamente, hablaba de la situación preocupante respecto a los 62 sobre 108 totales, absolutamente terminados en ese sentido, pero que no han sido adjudicados. Entendemos que los cambios de Gobierno Nacional y Provincial y la situación de Pandemia ralentiza los procesos que se venían llevando a cabo, pero a más de seis meses de la asunción de las nuevas autoridades creemos indispensable llevar nuestra preocupación por el progresivo deterioro de las unidades sin habitar, a la vez de la tremenda incompatibilidad entre la sostenida demanda habitacional de Sunchales, y la oferta de estas unidades terminadas y no adjudicadas. El Banco Hipotecario, por orden del Gobierno Nacional debe impulsar decididamente los mecanismos necesarios para continuar el proceso de adjudicación de las unidades restantes y, de resultar necesario, adecuar las exigencias a los aspirantes a fin de acercar lo solicitado a las posibilidades de pago en tiempo y forma, considerando la crisis económica imperante. No siendo este un caso típico de “partidas insuficientes” para terminar una obra y acercarla finalmente a sus destinatarios, lo que falta es retomar con firmeza de las autoridades pertinentes la activación de este tema, con pronta resolución. En la parte resolutive el Proyecto dice: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y demás dependencias que corresponda, arbitre urgentemente los medios para ordenar al Banco Hipotecario S.A. prosiga y culmine las adecuaciones necesarias a los procesos, a fin de concretar la inscripción de aspirantes, sorteo y adjudicación de los 62 departamentos terminados, parte del complejo ProCreAr de nuestra ciudad de Sunchales, con sólo 46 de ellos adjudicados y habitados, sobre un total de 108 unidades. A su vez solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y al Instituto Municipal de la Vivienda refuerce las gestiones necesarias en el mismo sentido”. Cabe mencionar, en el último párrafo, en trabajo en Comisión, hemos incor-

porado la figura del Instituto Municipal de la Vivienda porque concretamente desde allí es el núcleo y el corazón de la gestión en este sentido. El Arquitecto Maning nos ha expresado una serie de problemas con los que se encuentra particularmente en esta época de Pandemia y aquí sí cabe también decir, así como lo decimos tantas veces y lamentamos en el ámbito provincial la pérdida de una banca oficial, también me permito, desde lo personal, decir que aquel viejo Banco Hipotecario Nacional resorte del Estado para políticas activas hoy y lo dijo claramente, o se trasluce a partir de lo que dijo el Funcionario Municipal, uno tiene que ir a un banco privado, a una Sociedad Anónima a hacer un trámite y claramente bueno, en este caso que estamos solicitando que el Estado Nacional que derivó en su momento al Banco Hipotecario S.A. pueda tomar cartas en el asunto, y como decíamos, estar a la altura de las circunstancias diría yo, son épocas muy especiales y es un absurdo absoluto que haya unidades terminadas que por distintos motivos no puedan ser puestas a disposición o eventualmente, los requerimientos que exige el Banco Hipotecario, de alguna manera no puedan ser conciliados con la necesidad de muchísimos aspirantes que hay. Acá no falta demanda, sobra demanda, en este caso hay oferta por eso digo el contrasentido, la incongruencia absoluta entre el recurso que se tiene y la falta de terminar un proceso con una adjudicación. Dicho esto, y agradeciendo a los demás Ediles el acompañamiento y el aporte en este sentido. Solicito la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Es moción entonces la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación". Aprobado. **Expte. Nº:** 833 DB. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhieren:** María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe proponer un espacio público que lleve el nombre de "HERMES BINNER" en homenaje al Ex Gobernador de la Provincia de Santa Fe recientemente fallecido. ARTÍCULO 2º: La elección del espacio público a nombrar como "HERMES BINNER" debe ser puesta a consideración de este Concejo. ARTÍCULO 3º: Destínase, dentro de este espacio, un lugar para la colocación de una obra artística representativa de su obra y sus valores. ARTÍCULO 4º: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal correspondiente. ARTÍCULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, en primer lugar quiero agradecer el acompañamiento de todo el Concejo para estar ingresando y presentando hoy este Proyecto de Ordenanza que en su articulado es muy sencillo. Dice el Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe proponer un espacio público que lleve el nombre de "HERMES BINNER" en homenaje al Ex Gobernador de la Provincia de Santa Fe recientemente fallecido. El Artículo 2º) dice que la elección del espacio público a nombrar como "HERMES BINNER" debe ser puesta a consideración de este Concejo. El Artículo 3º) Destínase, dentro de este espacio, un lugar para la instalación de una obra artística representativa de su obra y sus valores. Y bueno, el Artículo 4º) imputa las erogaciones correspondientes al Presupuesto en vigencia. El Artículo 5º) es de forma. Creo que, bueno, la fundamentación justifica ampliamente esta de-

cisión que hoy estamos tomando de nombrar a un espacio público con el nombre de “Hermes Binner” y creo que nada mejor que las palabras sentidas de un militante para fundamentar este Proyecto y por lo tanto voy a tomarlas. Tal vez, a la mayoría del público, cuando piensa en Hermes Binner le venga a la mente su mirada cristalina, su tono sereno, su discurso moderado, su imagen de estadista, la pinta de un hombre honesto. Lo cierto es que todo esto no alcanza para caracterizarlo acabadamente. Entonces, algunos podrán agregar que fue un demócrata y persistente hacedor de la salud pública. Nuevamente, la descripción seguiría siendo insuficiente. 60 años de vida política fueron los transitados por Binner, desde su temprana participación en el Colegio Nacional de Rafaela a fines de los 50, militando por la educación laica, hasta su reciente partida. En esos 60 años, una identidad de profundo contenido político se reconoce, junto con la continuidad de valores y metodologías. En la década de los '60 llegó a Rosario a estudiar medicina y comenzó su militancia universitaria en el Movimiento Nacional Reformista, con un ideario afincado en el socialismo y la Reforma de 1918. En los '70, haciendo militancia social como médico en los barrios más pobres de la ciudad, se convenció que la salud de los humildes era condicionada por la falta de derechos sociales básicos e infraestructura, y que para resolver esto era necesario dar una respuesta política. En esa década participó de la fundación del Partido Socialista Popular y, en tiempos donde el país era dominado por la violencia, siempre apostó por una salida democrática y pacífica a la crisis institucional que, posteriormente, desembocaría en la peor dictadura de su historia. Hermes Binner fue rostro y nombre de una esperanza, de una esperanza que fue posible en Rosario y en Santa Fe. Hermes Binner hoy ya es rostro y nombre de un ejemplo. De aquellas primeras décadas de participación política tomó del Socialismo la cultura de militancia, trabajo social, estudio y disciplina. Con el retorno de la democracia, el socialismo debió abrirse paso desde abajo en una coyuntura dominada por el Peronismo y el Radicalismo, y lo hizo desde la base de aquella cultura militante laboriosa y metódica. Como Funcionario, inició su carrera como Secretario de Salud de la ciudad de Rosario, diseñando un sistema de salud masivo, eficiente, de calidad y público. Fue el inicio de una política de Estado modelo, admirada internacionalmente, y a la cual hoy se le sigue dando continuidad. En 1995 fue electo Intendente de Rosario, liderando una gestión que amplió la agenda de la política como ninguna otra y comenzando obras de magnitud. En medio de una oleada neoliberal que se materializó con Gobiernos Nacionales y Provinciales del Justicialismo, la gestión liderada por Binner fue a contramano, forjando un Estado Municipal no solo comprometido con un sistema de salud en expansión, sino también pensando una concepción de ciudad con espacios públicos para todos, con una vida y producción cultural intensa, urbanísticamente innovadora, mirando al Río. Resistiendo las presiones de la Presidencia de la Nación, sostuvo el Banco Municipal de Rosario, innovó y generó planes estratégicos, descentralizó y pensó las regiones, ideó una ciudad más allá de sus límites, como un área metropolitana integrada. Saliendo de la agenda de carencias y pauperización que imperaba en la época, se desarrollaron obras y espacios públicos de calidad, se concretaron políticas sociales para dar respuesta a la creciente destrucción del empleo y hasta hubo imaginación y sensibilidad política para pensar la ciudad para la infancia. A contrapelo de un período de desmovilización y retiro de los ciudadanos de la vida pública, en Rosario comenzó a ejecutarse el

presupuesto participativo, donde los rosarinos y rosarinas debatían y elegían que obras desarrollar en sus barrios. La profunda crisis de representación vivida en la Argentina en el 2001/2002, Binner la afrontó participando de las asambleas vecinales y en contacto con los reclamos sociales más urgentes. Cosechó respeto y aprobación popular incluso en esos tiempos aciagos. Hermes repetía cada vez: “No queremos ser buenos administradores del viejo Estado, queremos construir un nuevo Estado”. Sus gestiones innovadoras y transformadoras así lo refrendan. En 2007 Binner obtuvo una holgada victoria que lo consagró Gobernador, liderando una amplia coalición que, a diferencia de otras experiencias de este tipo, tenía un contenido político y un programa de gobierno preciso y concreto. Hizo de ese programa de gobierno el eje de su campaña: impreso y encuadernado se repartía en cada acto y recorrida. En sus discursos decía muy claro que allí estaba escrito lo que iba a hacer y que, si no lo cumplía, podían usar esa publicación para reclamarle posteriormente. Es otro gesto de un distinto, jerarquizando así el vínculo entre votante y candidato, concretando una verdadera relación de representación, dándole sustancia a la democracia. Suena tan raro en un país donde vale todo para llegar, pero vale tan poco la palabra empeñada. Hermes Binner creía en la necesidad de nutrir la política con estudio, de no alejarla del mundo de las ideas y de formar equipos técnicos, pero no tecnócratas. Por eso fue uno de los fundadores del Centro de Estudios Municipales y Provinciales, el CEMUPRO, una Fundación que tenía por propósito desarrollar políticas públicas y abrir el espacio político a profesionales, intelectuales afines y distintos sectores de la ciudadanía. Decía que “hay que creer para ver”: la política no como táctica pragmática, sino como actividad creadora. Su modelo de gestión llevó a Binner a la gobernación y allí mantuvo la impronta que había desarrollado como Intendente. Nuevamente, los servicios públicos de salud y educación como grandes protagonistas, la creación del Ministerio de Trabajo, de Cultura y el de Seguridad. Jerarquizó a los profesionales públicos, reconociendo salarial y laboralmente a docentes, médicos y policías. Sostuvo el pago del 82% móvil para jubilados provinciales, comenzó un proceso de desarrollo del laboratorio público de la provincia, una enorme red de centros de salud y hospitales, capitalizó con inversiones multimillonarias a la EPE que padecía muchos años de abandono y comenzó a desarrollar una red de acueductos. Santa Fe volvió a tener, luego de 40 años, un programa de obras de gran escala. Pensó para su pueblo fábricas culturales y comenzó a desarrollar un sistema de medios públicos provinciales para ver el mundo más allá de las cámaras de los canales porteños. Descentralizó el Estado y, de forma participativa, se elaboró el Plan Estratégico Provincial. Aumentó la coparticipación a municipios y comunas, con equidad y transparencia. En su primer día de gobierno firmó un Decreto donde él mismo se impedía la posibilidad de postular jueces y creó el Consejo de la Magistratura. También en esa jornada quitó las vallas de contención que separaban la Casa de Gobierno de su propio pueblo y culminó su mandato poniendo en funcionamiento la primer elección en el país con el sistema de boleta única y un nuevo procedimiento penal moderno y ágil. Titularizó a miles de docentes e instauró los concursos para el acceso al empleo público. “Queremos un Estado que garantice derechos y no actúe por demandas”, decía. Y así, amplió la agenda de la gestión, con políticas para los jóvenes, con políticas de diversidad, con una agenda para los pueblos originarios olvidados, siendo la primera provincia en elaborar protocolos médicos

para el acceso al aborto no punible y una de las provincias en el mundo que firmó acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo para bregar por el trabajo decente y el combate al trabajo infantil. Transparentó el control sobre las cuentas públicas y decretó el acceso a la información pública. Se plantó frente a la gigante empresa brasilera Odebrecht –conocida por corromper gobiernos de toda América Latina– quitándole la adjudicación de la mega-obra del acueducto Desvío Arijón –Rafaela, que había dejado el gobierno anterior. Gobernó sin la legislatura a su favor y bautizó a los Senadores opositores como “la máquina de impedir” cuando estos se opusieron a los proyectos de reforma tributaria y constitucional, entre tantos otros. Cuando imaginó obras de jerarquía dijeron que eran “maquetas”, cuando propuso una estructura tributaria progresiva dijeron que era un “impuestazo”, cuando generó un Estado más cercano dijeron que era “gasto superfluo”. Binner defendió el federalismo y los recursos de Santa Fe, al punto de demandar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación al Estado Nacional por una deuda de la coparticipación. De aquella demanda, la provincia obtuvo una sentencia favorable por un monto que hoy supera los cien mil millones de pesos y continúa impaga. Posteriormente, otras provincias argentinas tomarían el precedente santafesino para presentar idénticos reclamos. Hermes Binner fue un cuadro político fundamental de la democracia argentina, un dirigente que sintetizó un perfil político. Conjugó compromiso social, agenda institucional, conducta ética, una mirada progresista sobre la ampliación de derechos y las necesidades de las minorías, y una metodología siempre democrática. Mucho más que eso, esta impronta política pudo transformarla en una opción electoral exitosa y en una experiencia de gestión con gobernabilidad. Y, además, todo eso lo pudo concretar surgiendo desde experiencias políticas distintas a las más tradicionales, lo hizo desde abajo y paso a paso. Su gestión y propuestas hablan de un dirigente que quiso para su pueblo el desarrollo, en el sentido más amplio y profundo, y lo hizo en un país incapaz de pensar más allá del corto plazo, de las urgencias y los atajos. Su carisma y su “marca” electoral no se construyeron desde el rol del caudillo o gran orador o desde estudios televisivos, ni con padrinzgos poderosos o grandes aparatos. A pesar de cultivar una medida alejada de la idiosincrasia apasionada de nuestro país y tener el physique du role de un político europeo, supo seducir a porciones grandes del electorado y despertar el respeto en la calle y en la arena política. Todos sabían que un hombre honrado y humano era el que habitaba a ese político, y eso despertaba confianza. En el medio del ruido de la grieta, de las identidades “anti”, de las antinomias, de las crispaciones y los fanáticos, el tono sereno y el discurso moderado de Hermes Binner pasó bastante desapercibido para el gran público, sobre todo en la escena nacional. Binner fue presionado muchas veces para sumarse a algún tipo de armado electoral, pero no cedió. “Hay sumas que restan”, decía. En eso tampoco se equivocó. Tampoco aceptó sumarse a la transversalidad que en algún momento impulsó el kirchnerismo, no negoció los valores de su Partido Político ni quiso llegar de cualquier modo. Lo cortés no quitó lo valiente. En 2011 consiguió un segundo lugar en las elecciones presidenciales. A la pintura de este hombre es necesario completarla diciendo que era un hombre culto, pero accesible, cálido. Su pasar austero y su conducta intachable hicieron que Binner culmine sus días en la sencillez y la privacidad de un entorno cotidiano, como podría haber en cualquier familia. Silbando bajito pasó y se fue, dejando atrás una vida in-

tensa. Fue el eco de su obra el que hizo que su nombre llegue hasta acá. Estoy segura que el tiempo nos traerá la convicción de que detrás de ese silbar bajito, de su corrección y amabilidad, de la formalidad de su traje y su corbata, hubo un hombre que hizo una revolución. La revolución de construir y ejercer poder, dignificando la política y utilizándolo para transformar para bien la realidad. Hermes Binner fue rostro y nombre de una esperanza, de una esperanza que fue posible en Rosario y en Santa Fe. Hermes Binner hoy ya es rostro y nombre de un ejemplo. Un ejemplo que no nos permitirá la comodidad de decir “no se puede”, “son todos iguales”, un ejemplo que nos hará preguntarnos: ¿no será cuestión de “creer para ver”? Bueno, estas son las palabras de un militante, de Sebastián Barello y fueron publicadas en un medio que es la “Vanguardia”. El ex Gobernador de Santa Fe, dos veces Intendente de Rosario y referente político a nivel nacional, Hermes Binner, debe ser recordado como “un hombre comprometido con su pueblo y su tiempo”, que por sobre todo, se destacó por su “solidaridad, honestidad y lucha por una sociedad mejor”. Su trabajo y la relevancia de su obra para el presente y futuro de los santafesinos fundamentan ampliamente la designación de un espacio público con su nombre. Y creo que el hecho que hoy estemos presentando y aprobando este Proyecto con las firmas de todos los Concejales y Concejales a quienes nuevamente agradezco, habla de la trascendencia de su figura y de su obra más allá de las ideologías político-partidarias. Si ningún Concejal quiere hacer uso de la palabra, solicito su aprobación sobre tablas”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejala Ochat”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Sí, gracias. Poco se puede agregar al semblante que hizo la Concejala Ochat. Creo que como bien decía la firma de los seis Ediles habla a la claras de que tenemos unanimidad de criterio y sobre la visión de esta persona que, claramente fue un estadista, si no me equivoco el lema de la campaña presidencial era “Argentina un país en serio” me parece que era aquel. Y una palabra tan rara muchas veces, cuando uno busca los archivos en la Política Argentina, que es la palabra coherencia, me parece que Binner la encarnó como pocos. Es un ejemplo como hoy, tantas décadas después, hay consenso sobre personajes como Arturo Illia o Raúl Alfonsín, por nombrar dos. Creo que el caso de Binner va a tener, a medida que pase el tiempo, se va a agigantar en ese sentido. Y cuando decía lo de estadista, para ponerle nombre a una de las tantas cosas que refirió la Concejala. Santa Fe logró las tasas de mortalidad infantil 9,7 cada mil nacidos vivos y de mortalidad materna 2,2 cada diez mil nacidos vivos, más baja de su historia. Esta es la coherencia que empezó en aquella Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario y que luego tomó como modelo provincial. Y en lo personal tuve la oportunidad, cuando me desempeñé en un cargo provincial en el ENRESS de ver la materialización de alguna de las obras de ese inmenso Plan de Acueductos que también se mencionó, que consta de doce acueductos, de los cuales seis ya están proveyendo agua potable a la localidad de Santa Fe. Pero acá quiero mencionar una particularidad, a parte de la inmensidad de la obra, en términos de volumen, de presupuesto, etcétera, y que de paso me permito atarlo con otro carácter que él impuso a la gestión gubernamental y que luego sus dos predecesores del Frente mantuvieron, tenían financiamiento internacional porque Santa Fe era y es la provincia mejor calificada desde el punto de vista de su relación como para poder tomar crédito y también la ausencia, un dato no me-

nor, de casos de corrupción, ni aún en las épocas de sobrecalentamiento electoral se ha señalado a Funcionarios de Gobierno o se han visto manchados por cuestiones de ese tipo. Y decía, un gesto que lo define es que de las primeras obras concebidas y llevadas a cabo dentro de los dos acueductos, está el Acueducto del norte. El Acueducto del norte lleva agua a un lugar donde ningún flujo de caja, ninguna lógica desde el punto de vista empresario darían los números para poder hacer relación costo/beneficio, una obra por ningún privado. Es una localidad entre las más necesitadas claro está, el norte provincial, y que por otro lado tiene muy poca gente. Así que la lógica de cuanto voy a recaudar para que me paguen y amortice la obra es absolutamente inviable y allí es un claro ejemplo en donde el Estado, en este caso Provincial, con decisión está a favor de los que menos tienen y garantizando los derechos que están escritos pero que muchas veces en el accionar político y de gestión de gobierno no se llevan a cabo. Quería mencionar estas dos cosas nada más. Gracias Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejal Bertoglio". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Gracias. Bueno, lo mío es obviamente sumarme a esta propuesta de la Concejala Ochat y sin haber compartido un espacio político, quiero destacar la figura de Hermes. Me ha tocado y esto es autorreferencial y me permito decirlo en este ámbito, me ha tocado compartir muchos momentos, hemos sido colegas Intendentes y hemos participado muy activamente en la Federación Argentina de Municipios. Recuerdo una anécdota que él en otras oportunidades después la comentó y por allí es novedosa, las provincias tenían, se había definido por Reglamento de la Federación Argentina de Municipios que cada provincia tenía tres representantes. Uno vinculado al Justicialismo. Otro al Radicalismo y otro a terceros Partidos, así se llamaba. Y bueno nosotros, es que en realidad él se sumó después porque yo, como decía la Concejala Ochat, asumen en el 1995 y yo ya estaba del 1991 con Cavallero, Intendente de Rosario, después asume Hermes. Y cuando hubo que hacer cambios de integrantes de esos tres que iban a la Comisión chica llamémosle, bueno, por una cuestión de haber estado antes, casi que me tocaba a mí, más allá del volumen de ciudad. Y yo le dije, era un espacio interesante ocupar en la Comisión chica y le dije a Hermes que más allá de que recién asumía, me parecía que correspondía que sea él la figura que represente a los terceros Partidos de la provincia y ese gesto, eso quedó dando vueltas y nos generó un vínculo. Desde ese lugar quería comentarlo, después, todas las actividades que ha generado en Rosario, siempre nos convocaba a todos los Intendentes, sin tener en cuenta cuando era Intendente, sin tener en cuenta el Partido. Y después me tocó también compartir y tenerlo como Gobernador. Y esto que se decía, rescato esa simpleza, esa humildad, esa falta de tirarte la chapa por la cabeza, esa hombría de bien, un tipo generoso, un tipo predispuesto a todo el mundo y cuando decía usted Concejal acerca de esas figuras que quedan dando vueltas y refería Illia, Alfonsín. Yo también recuerdo a alguien que para los santafesinos fue muy importante Muttis, Intendente de la ciudad de Santa Fe, un tipo que también tenía esas cosas que quedarán en el tiempo y probablemente no ya desde el análisis de su obra política si se puede decir, que obviamente es muy importante, que puede tener algún grado de juzgamiento si se quiere, por esto de los colores políticos partidarios. Pero nadie va a dudar a la hora de hablar de la personalidad de Hermes Binner con todas estas condiciones. Quería agregar eso. Gracias Presi-

denta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Trinchieri. Nada más que sumarme a este Proyecto de Andrea. La verdad que más allá de no compartir el mismo espacio político, creo que es un buen momento para rendirle un pequeño homenaje desde este Concejo. Es moción entonces la aprobación de este Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **Expte. N°:** 835 PDP. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto. **Adhesión:** María José Ferrero, Andrea Ochat, Leandro Lamberte, Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** "ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia de la Sra. Nadia Cagliaris al cargo de asesora de la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto a partir del 1º de julio de 2020. ARTÍCULO 2º: Deróguese la Resolución N° 724. ARTÍCULO 3º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Quería pedir si se puede dar lectura por Secretaría a la Resolución". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Es moción". Aprobado. Secretaría procede con la lectura: "Proyecto de Resolución: "Artículo 1º) Acéptese la renuncia de la Sra. Nadia Cagliaris al cargo de asesora de la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto a partir del 1º de julio de 2020. Artículo 2º) Deróguese la Resolución N° 724. Artículo 3º) de forma". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Nada más. Quería agradecer el acompañamiento y pedir la aprobación sobre tablas". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Es moción entonces la aprobación sobre tablas de la presente Resolución". Aprobado. **Expte. N°:** 836 DB. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** María José Ferrero, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** "ARTÍCULO 1º: Dispónese que las Secretarías definidas en el Organigrama Municipal vigente participen en una reunión de trabajo en Comisión para brindar un informe sobre la marcha de las áreas a su cargo, así como de los planes elaborados a futuro en un todo conforme Ordenanza N° 1831. ARTÍCULO 2º: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente cada Secretaría debe remitir al Concejo Municipal, con una anticipación de quince (15) días corridos previos a la reunión, la planilla de soporte que se incorpora a la presente como ANEXO I: • Diagnóstico de estado de situación que fundamentó la planificación de objetivos para el 2020. • Objetivos previstos para el año 2020. • Programas y proyectos planificados para el 2020 conforme R.A.F.A.M. con identificación de presupuesto. • Identificación de acciones en cumplimiento de los programas y proyectos presupuestados. • Ejecución presupuestaria y grado de cumplimiento a junio de 2020. ARTÍCULO 3º: La planilla de soporte debe presentarse en formato papel y digital a los efectos de su archivo y publicación en la página web del Concejo Municipal. ARTÍCULO 4º: La primera de estas reuniones se realizará el día martes 28 de julio de 2020 repitiéndose la semana siguiente, en día y horario a definir. La modalidad presencial o virtual así como la admisión de público en las reuniones está condicionada a las medidas de distanciamiento preventivo, social y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID 19. ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legisla-

tivo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Este Proyecto de Resolución tiene sus fundamentos en la Ordenanza N° 1831 que hace referencia a informes de las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal. En su Artículo 1º) dice: Dispónese que las Secretarías definidas en el Organigrama Municipal vigente participen en una reunión de trabajo en Comisión para brindar un informe sobre la marcha de las áreas a su cargo, así como de los planes elaborados a futuro en un todo conforme Ordenanza N° 1831. En el Artículo 2º) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente cada Secretaría debe remitir al Concejo Municipal, con una anticipación de quince días corridos previos a la reunión, la planilla de soporte que se incorpora a la presente como ANEXO I que establece lo siguiente: • Diagnóstico de estado de situación que fundamentó la planificación de objetivos para el 2020. • Objetivos previstos para el año 2020. • Programas y proyectos planificados para el 2020 conforme R.A.F.A.M. con identificación de presupuesto. • Identificación de acciones en cumplimiento de los programas y proyectos presupuestados. • Ejecución presupuestaria y grado de cumplimiento a junio de 2020. En el Artículo 3º) La planilla de soporte debe presentarse en formato papel y digital a los efectos de su archivo y publicación en la página web del Concejo Municipal. Artículo 4º) La primera de estas reuniones se realizará el día martes 28 de julio de 2020 repitiéndose la semana subsiguiente, en día y horario a definir. La modalidad presencial o virtual así como la admisión de público en las reuniones está condicionada a las medidas de distanciamiento preventivo, social y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID 19. El Artículo 5º) es de forma. Este Proyecto de Resolución que ingresa hoy ya fue tratado en Comisión. Solicito su aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 837 C. Tipo: Resolución. Autoría: María José Ferrero. Adhesión: Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio, Leandro Lamberti y Oscar Trinchieri. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: “ARTÍCULO 1º: Dispónese prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de 360 (trescientos sesenta) días corridos, el Proyecto de Ordenanza que crea el Programa para la Reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos. ARTÍCULO 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. **Expte. N°: 838 C. Tipo: Resolución. Autoría: María José Ferrero. Adhesión: Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio, Leandro Lamberti y Oscar Trinchieri. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: “ARTÍCULO 1º: Dispónese prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de 360 (trescientos sesenta) días corridos, el Proyecto de Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a construir reductores de velocidad sobre calle Rafaela entre calles Las Heras y Deán Funes. ARTÍCULO 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Estos dos Proyectos de Resolución hacen referencia a dos Proyectos que están en Estado Parlamentario de mi autoría. Uno relacionado a la utilización de sorbetes y vasos plásticos. El otro es el pedido de un reductor de velocidad. Como están por perder Estado Parlamentario estas Resoluciones, lo que van a permitir es que sigan en el mismo ámbito. Agradezco el acompañamiento de mis pares para que puedan seguir en Estado Parlamentario. Solicito la aprobación sobre tablas de ambos Ex-****

ptes. N° 837 y 838". Aprobado. **Expte. N°: 839 C. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales el Consejo Consultivo Ambiental, el cual está conformado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, el gobierno de la provincia de Santa Fe, y organizaciones, entidades y/o instituciones con Personería Jurídica o de probada actuación en el área ecológica o medioambiental. Además, el Consejo Consultivo Ambiental puede invitar a sumarse de modo temporal a representantes de Instituciones, Colegios de profesionales o especialistas en el tratamiento de temas específicos. **ARTÍCULO 2º:** Para la conformación del Consejo Consultivo Ambiental, el DEM a través de la Secretaria correspondiente, convoca en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el Art. 1º). **ARTÍCULO 3º:** Para integrar el Consejo Consultivo Ambiental: • Cada entidad participante debe designar por escrito a un representante y un suplente. • El Concejo Municipal es representado por un Concejal de cada Bloque Político. • El DEM tiene como representante al responsable de medioambiente si es que lo hubiere y/o quién éste designe. • El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quienes designan a sus representantes. Todos los datos deberán renovarse anualmente. **ARTÍCULO 4º:** Objetivos Generales: El Consejo Consultivo Ambiental tiene como objetivo general: 1.- Constituirse en un espacio participativo, multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas para la implementación de las políticas ambientales en el radio de nuestra ciudad. 2.- Constituirse en el órgano consultor del municipio de Sunchales, con quien puede coordinar, planificar e implementar políticas ambientales; contribuyendo con la gestión ambiental, aportando a la organización de la acción pública y privada para dar soluciones integrales, preventivas y participativas a los problemas del medio ambiente. Se entiende por gestión ambiental al conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculados, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. **ARTÍCULO 5º:** Objetivos Específicos: El Consejo Consultivo Ambiental tiene como objetivos específicos: 1.- Evaluar si el sistema de gestión ambiental cumple con las disposiciones planificadas, se implementan efectivamente, y si es adecuado para satisfacer los objetivos. 2.- Proponer y/o formular políticas de administración, evaluación, conservación, manejo y control de los recursos naturales renovables y el mejoramiento ambiental para la obtención de una máxima calidad de vida de la población. 3.- Aconsejar medidas tendientes a corregir o reparar los daños que se causaren y evitar la contaminación de los actos perjudiciales al ambiente; proponer mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental en pos de mantener la calidad de los recursos naturales; aconsejar penalidades, medidas preventivas, estímulos fiscales, régimen de control, vigilancia, señalización de las áreas naturales protegidas que se integren al sistema, clausura inmediata y/o temporales de toda fuente de contaminación que produzca una notoria alteración del ambiente, degradándolo y/o contaminándolo en forma directa o indirecta. 4.- Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan el cuidado ambiental. 5.- Elabo-

rar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a la preservación, rescate y concientización del patrimonio natural de la ciudad. 6.- Coordinar tareas y colaborar con los organismos oficiales y con organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales o internacionales que desarrollen acciones en el Municipio. 7.- Ser contralor del cumplimiento de las leyes y convenios nacionales, provinciales y municipales relativos al área, y de las políticas ambientales implementadas por el municipio y la provincia, velando por el cumplimiento, la transparencia y la equidad de las mismas. 8.- Analizar y emitir dictamen no vinculante respecto a casos específicos que pudieren resultar beneficiados por las excepciones contempladas en las leyes y ordenanzas referidas en el Art. 6.7. 9.- Analizar y emitir un dictamen no vinculante de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el DEM, el Concejo Municipal, instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias. 10.- Asesorar en el diseño de una legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza. 11.- Recepcionar y tramitar las denuncias de violación de normas municipales, provinciales o nacionales, efectuadas por particulares u organismos públicos. 12.- Relacionarse con instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados a la preservación del Medio Ambiente. 13.- Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones, y entidades que estén dispuestos a llevar adelante proyectos ambientales. Efectuar tareas de consultoría ambiental para aquellas instituciones públicas o privadas que lo requieran. 14.- Proponer campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación y la información planificada. Promover estudios ecológicos, con énfasis en los aspectos ecológicos urbanos, a los fines de programar, organizar y realizar las investigaciones necesarias para el municipio, a corto, mediano y largo plazo. 15.- Organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y vecinales, siempre tendientes a la construcción de recursos, acciones y actividades formativas. 16.- Desarrollar políticas ambientales de coordinación que tiendan a proponer, apoyar, estimular y ejecutar actividades que fortalezcan la actividad ambiental regional. 17.- Propiciar todo tipo de acción destinada a asegurar el derecho a la información de los vecinos con relación al cumplimiento de la presente Ordenanza, favoreciendo la difusión pública de todas las instancias relacionadas y toda acción que pudiese contribuir a la formación de la "conciencia ecológica" del ciudadano y a su activa participación en la solución de los problemas ecológicos. 18.- Elevar anualmente a cada institución u organismo representado en el Consejo Consultivo Ambiental y también a los medios de prensa, un informe detallando lo actuado por el Consejo Consultivo y el estado ambiental de la ciudad. **ARTÍCULO 6º:** El Consejo Consultivo lleva un Libro de Actas, donde deja constancia de su participación, sugerencias y conformidades y elige entre sus miembros a tres representantes para que rubriquen las decisiones en los proyectos que el DEM así lo requiera. **ARTÍCULO 7º:** Capacidades y Facultades: 1.- El Consejo Consultivo Ambiental no puede participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco puede realizar actividades que signifiquen una competencia a

los objetivos de las instituciones. 2.- El Consejo Consultivo Ambiental está capacitado para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del Estado, Entes mixtos, Cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificadora y no taxativa. 3.- El Consejo Consultivo Ambiental puede intervenir de oficio ante denuncias o pedidos de ciudadanos, instituciones, reparticiones municipales, provinciales o nacionales, ante la presunción de violaciones de leyes medioambientales o por actividades que pueda constituir un peligro potencial para el medio ambiente. Investiga, elaborando los informes respectivos, que se remiten ante quién corresponda con el fin de proteger la salud pública frente a las posibles amenazas. **ARTÍCULO 8º:** De los Miembros del Consejo: Miembros Honorarios: Funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, del Poder Ejecutivo Provincial y aquellos que proponga y apruebe el Consejo Consultivo Ambiental. Miembros Activos: Entidades que agrupen a personas humanas o jurídicas legalmente constituidas, o de probada actuación, vinculadas en forma directa o indirecta con la problemática ambiental de la ciudad. Miembros Adherentes: Entidades que con relación o sin relación directa con la problemática general, puedan por su capacidad de intervención, aportar a proyectos puntuales al Consejo Consultivo Ambiental. Esta situación abarca a toda institución que a pedido del Consejo Consultivo Ambiental o por solicitud de las mismas se sumen a participar o adherir a iniciativas del Consejo Consultivo. Todos los miembros son admitidos por resolución del Consejo Consultivo siempre que así lo decida. **ARTÍCULO 9º:** Representación, Dirección y Administración - El espacio de decisión y concertación que constituye el Consejo Consultivo Ambiental se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. En los casos en que no existan acuerdos se recurre, en última instancia, al voto o predominio de la mayoría. En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones plenarias de alguno de los delegados, la institución a la que pertenece puede reemplazarlo. **ARTÍCULO 10º:** El Consejo Consultivo Ambiental tiene un Coordinador, cuyo Titular es designado por el DEM, y un Suplente que es un representante del Concejo Municipal. Son funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo Ambiental: a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos. b) Asegurar el consenso en las decisiones. c) Programar y moderar las reuniones. d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes. e) expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar. **ARTÍCULO 11º:** En todo aquello que no esté contemplado en la presente, el Consejo Consultivo Ambiental dicta un reglamento por el cual regula su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento. **ARTÍCULO 12º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Este Proyecto de Ordenanza que ingresa en el

día de la fecha surge de una Nota Particular de una vecina de Sunchales, preocupada y ocupada en la protección de la salud, de los humanos, en los recursos naturales y asimismo como la problemática ambiental por todo lo que se viene viviendo en el Distrito Sunchales en este último tiempo. Esta ciudadana el año pasado ingresó e hizo esta propuesta a la que le agradezco y basamos este Proyecto de Ordenanza que tiene una serie de articulados que voy a hacer un resumen porque es un poquitito extenso. En su Artículo 1º) establece la creación en el ámbito de la ciudad de Sunchales el Consejo Consultivo Ambiental y quienes lo formarían. En el Artículo 2º) para la conformación del Consejo Consultivo Ambiental, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, convoca en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el Art. 1º). El Artículo 3º) para integrar el Consejo Consultivo Ambiental: • Cada entidad participante debe designar por escrito a un representante y un suplente. • El Concejo Municipal es representado por un Concejel de cada Bloque Político. • El Departamento Ejecutivo Municipal tiene como representante al responsable de medioambiente si es que lo hubiere y/o quién éste designe. • El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quienes designan a sus representantes. Todos deberán renovarse anualmente. En su Artículo 4º) habla de los Objetivos Generales, como por ejemplo, constituirse en un espacio participativo, multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas para la implementación de las políticas ambientales en el radio de nuestra ciudad. Contribuir con el Ejecutivo Municipal para la coordinación, planificación e implementar políticas ambientales. En el Artículo 5º) habla de los objetivos específicos. Voy a dar algunos ejemplos. Evaluar si el sistema de gestión ambiental cumple con las disposiciones planificadas, se implementan efectivamente, y si es adecuado para satisfacer los objetivos. Proponer y/o formular políticas de administración, evaluación, conservación, manejo y control de los recursos naturales renovables y el mejoramiento ambiental para la obtención de una máxima calidad de vida de la población. Aconsejar medidas tendientes a corregir o reparar los daños que se causaren y evitar la contaminación de los actos perjudiciales al ambiente; proponer mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental en pos de mantener la calidad de los recursos naturales. Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes. Elaborar políticas consensuadas. Coordinar tareas y colaborar con los organismos oficiales y con organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales o internacionales que desarrollen acciones en el Municipio. Ser contralor del cumplimiento de las leyes y convenios ya existentes. Analizar y emitir dictamen no vinculante respecto a casos específicos que pudieren resultar beneficiados por las excepciones contempladas en las leyes y ordenanzas referidas en el Art. 6º) y 7º). Analizar y emitir un dictamen no vinculante de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias. Asesorar en el diseño de una legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales. Recepcionar y tramitar las denuncias de violación de normas municipales, provinciales o nacionales. Relacionarse con insti-

tuciones y organismos nacionales e internacionales relacionados a la preservación del Medio Ambiente. Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones, y entidades que estén dispuestos a llevar adelante proyectos ambientales. Proponer campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación y la información planificada. Organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y vecinales. Desarrollar políticas ambientales de coordinación que tiendan a proponer, apoyar, estimular y ejecutar actividades que fortalezcan la actividad ambiental. Propiciar todo tipo de acción destinada a asegurar el derecho a la información de los vecinos con relación al cumplimiento de la presente Ordenanza. Elevar anualmente a cada institución u organismo representado en el Consejo Consultivo Ambiental y también a los medios de prensa, un informe detallando lo actuado por el Consejo Consultivo y el estado ambiental de la ciudad. El Artículo 6º) deberá llevar un Libro de Actas. En el Artículo 7º) habla de las Capacidades y Facultades de este Consejo. El Consejo Consultivo Ambiental no puede participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco puede realizar actividades que signifiquen una competencia a los objetivos de las instituciones. El Consejo Consultivo Ambiental está capacitado para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales. El Consejo Consultivo Ambiental puede intervenir de oficio ante denuncias o pedidos de ciudadanos, instituciones, reparticiones municipales, provinciales o nacionales. En el Artículo 8º) habla de los Miembros, las distintas categorías de Miembros. Miembros Honorarios: Funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, del Poder Ejecutivo Provincial y aquellos que proponga y apruebe el Consejo Consultivo. Miembros Activos: Entidades que agrupen a personas humanas o jurídicas legalmente constituidas, o de probada actuación, vinculadas en forma directa o indirecta con la problemática ambiental. Miembros Adherentes: Entidades que con relación o sin relación directa con la problemática general, puedan por su capacidad de intervención, aportar a proyectos puntuales al Consejo Consultivo Ambiental. El Artículo 9º) habla de la Representación, Dirección y Administración - El espacio de decisión y concertación que constituye el Consejo Consultivo Ambiental se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. El Artículo 10º) designa un Coordinador y sus funciones. El Artículo 11º) habla de la necesidad de la reglamentación de este Consejo Consultivo. Y el Artículo 12º) es de forma. Solicito el pase a Comisión del mismo". Aprobado. **Expte. Nº: 840 PDP.** **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal provea y haga cumplir el uso a todos los voluntarios de puestos de control establecidos a partir de la Pandemia de Covid-19, máscaras transparentes de protección, para reforzar sus condiciones de seguridad preventivas". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este es un Proyecto de Minuta de Comunicación para solicitar o volver al uso de máscaras porque en un principio de la Pandemia se había implementado y estaban visibles. Hemos participado en el puesto de control de Avenida Irigoyen y en el CTC y bueno, la Minuta de Comuni-

cación dice: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal provea y haga cumplir el uso a todos los voluntarios de puestos de control establecidos a partir de la Pandemia de Covid-19, máscaras transparentes de protección, para reforzar sus condiciones de seguridad preventivas”. En los fundamentos dice: Desde que comenzó la Pandemia y con esto comenzó la cuarentena y el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, nuestra localidad ha sido controlada en sus diferentes accesos, y en el CTC por un grupo de voluntarios que de manera generosa y altruísta han dispuesto de tiempo y han expuesto su salud, soportando diferentes situaciones climáticas, anímicas y de otras índoles. Gracias a todas las acciones tomadas por el Municipio y por la valiosa acción de estos voluntarios, nuestra localidad puede hoy tener cero casos de COVID-19, pero no hay que bajar la guardia y se vienen los meses más álgidos con la llegada del invierno y las bajas temperaturas, sumado a la aparición de casos en localidades cercanas y la continua migración de personas desde provincias próximas que endurecen el aislamiento retrayendo la cuarentena a fase uno o dos. Esto es lo que está sucediendo en algunas provincia lindantes, entonces el control se tiene que hacer cada vez más duro y la situación de los voluntarios también, con el frío, la neblina, las heladas se ha tornado bastante duro estar en la madrugada sobre todo en los puestos de control y esto también acarrea enfermedades de toda índole, por lo tanto la máscara yo creo que es indispensable volver al uso y tratar de hacer cumplir esta medida, que cada voluntario tenga una máscara individual para poder en su casa o en el momento que pueda volver al puesto, esterilizarla y adecuarla y es por esto que nos parece acertado proveer y hacer cumplir el uso de máscaras protectoras a los voluntarios y a todas las personas que cumplan funciones de control en el puesto de Av. Irigoyen, Av. Belgrano, que hoy es Montalbetti y en el CTC, con el fin de extremar los cuidados y reducir al mínimo las posibilidades de contagio. Queda pendiente averiguar porque se ha flexibilizado un poco esta situación así que por lo tanto para poder proveer de estos datos y de esta información solicito su pase a Comisión de la presente Minuta”. Pide la palabra el Concejel **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Para solicitar el pase a un cuarto intermedio”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Es moción entonces el pase a un cuarto intermedio”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Luego del cuarto intermedio reanudamos la Sesión. Queda pendiente entonces la aprobación del pase a Comisión del Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. **Expte. Nº: 841 FPCyS. Tipo: Declaración. Autoría: Leandro Lamberti. Adhesión: Andrea Ochat. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales reconoce con la distinción SUNCHALENSE DESTACADO a todos los que han sido y serán voluntarios para proteger a nuestra comunidad ante el Coronavirus COVID 19 realizando tareas de prevención, concientización, colaboración y control (entre otras) para evitar que los habitantes de nuestra ciudad se contagien con este virus. Entréguese copia de la presente al Comité Operativo de Emergencia de la Ciudad de Sunchales, así como también al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice la difusión correspondiente”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, realmente nos hemos encontrado ante una crisis impensada y además peligrosa

porque atenta contra nuestro bien máspreciado que es la salud. Quién iba a imaginar que allá por diciembre del 2019 cuando brindamos por un nuevo año, cuatro o cinco meses después algunos íbamos a tener que permanecer en nuestros domicilios por catorce días, sin tener la posibilidad de traspasar esos límites hacia el exterior, recibir diariamente la visita de un colaborador o de un funcionario de la Guardia Urbana para asistirnos en lo que podamos necesitar y al mismo tiempo verificar nuestro estado de salud. Creo que totalmente impensado. Y bueno, ante estas crisis, como para demostrar lo que significa y lo que lo impacta a uno ante estas crisis, siempre surge y es lo que estamos destacando en esta circunstancia, lo mejor de las personas también, el altruismo, recién lo decía la Concejala Porporatto cuando hablaba de quienes están en los puestos de control. El pensar en el otro. El destinar su tiempo de manera totalmente desinteresada para ayudar, colaborar, dar una mano como todavía decimos en nuestra ciudad. Y esta acción provino de personas que no son Empleados Públicos, Funcionarios, Fuerzas del Orden y de la Seguridad sino de vecinos que se ofrecieron como voluntarios para proteger a sus conciudadanos frente al avance arrollador del Coronavirus COVID-19, realizando todo tipo de tareas, desde ayudar con las compras diarias, con medicamentos o un simple contacto para ver que tal anda todo, a los adultos mayores que deben quedarse en sus domicilios por su situación de riesgo o a todos aquellos que hayan tenido que aislarse por distintas circunstancias. También a aquellos colaboradores que destinaron su tiempo para organizar los ingresos a supermercados, a bancos y a otros locales de asistencia masiva de personas para que se cumplan los protocolos, las distancias. También a los que aportaban dinero para que estemos mejor equipados para enfrentar medicamente al virus, hasta a los que abnegadamente contra el frío, lluvia, calor y a veces los reclamamos a quienes supervisan. Realizan tareas de control a la par del personal sanitario y de la fuerza de seguridad en muchas ocasiones en nuestros accesos, muchas veces diciendo que no se puede ingresar a nuestra ciudad por no tener los permisos necesarios o por provenir de zonas en donde hay casos positivos y persiste la posibilidad de contagio. También similar reconocimiento para los que colaboraron en el improvisado Centro de Transferencia de Cargas sobre Ruta N° 280S, todo un desafío también por razones similares a las mencionadas anteriormente. Por supuesto también no queremos olvidarnos de las instituciones, empresas, organizaciones sin fines de lucro, profesionales, sanitarias, todos aquellos que desinteresadamente se preocuparon por qué podían hacer para ayudar en esta crisis. Pero la de los voluntarios ha sido y es una tarea superlativa, desinteresada, disponiendo no solo su tiempo sino también poniendo en riesgo su salud por la posibilidad de estar cerca de una persona que pueda ser portadora del virus. Una tarea realmente encomiable. Por eso, desde este Cuerpo Legislativo entendemos que más allá de cada uno de sus nombres, su labor debe ser agradecida y destacada por nosotros y por la comunidad en general que es a quienes representamos en estos momentos en donde todavía, y lamentablemente, se lucha denodadamente para mantener el virus fuera de los límites de la ciudad. Por todo ello es que se presenta este Proyecto de Declaración en donde en su parte resolutive dice: “El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales reconoce con la distinción SUNCHALENSE DESTACADO a todos los que han sido y serán voluntarios para proteger a nuestra comunidad ante el Coronavirus COVID 19 realizando tareas de prevención, concientización, colabora-

ción y control, entre otras, para evitar que los habitantes de nuestra ciudad se contagien con este virus. Entréguese copia de la presente al Comité Operativo de Emergencia de la Ciudad de Sunchales, así como también al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice la difusión correspondiente”. Si bien es un Proyecto que ingresa en la fecha, lo hemos conversado con los demás Concejales, realmente agradezco el acompañamiento de todos y solicito el pase a un cuarto intermedio y la constitución en Comisión para la consecuente aprobación del Proyecto”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala Lamberti. Es moción entonces el pase a cuarto intermedio y la constitución en Comisión”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio y la constitución en Comisión se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces la aprobación del Proyecto de Declaración Expte. N° 841”. Aprobado. **Expte. N°: 844 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal.**

**PROYECTO DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública N° 02/2020 para la venta de un (1) inmueble rural ubicado en la parte sud del lote número 142 de la colonia Sunchales, identificado como lote N° 1 en el plano de mensura y subdivisión de la fracción mayor a que pertenece, suscripto por el Ingeniero Civil Rodolfo Marcante, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo N° 66957. **ARTÍCULO 2º:** Fíjese la base para la venta del mencionado inmueble, en la suma de Pesos once millones ciento noventa y tres mil setecientos veintiseis (\$ 11.193.726,00). **ARTÍCULO 3º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias. **ARTÍCULO 4º:** Determínase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **ARTÍCULO 5º:** Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gestión, Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **ARTÍCULO 6º:** Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta del inmueble mencionado precedentemente se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida Recursos de Capital – 1211000 Venta de Activos – 1211200 De tierras y terrenos. **ARTÍCULO 7º:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses. **ARTÍCULO 8º:** Incorpórase como Anexos de la presente, la siguiente documentación: - Pliego de bases y condiciones. - Plano de Mensura N° 66957. - Dos (2) tasaciones inmobiliarias. - Ficha del Servicio de Catastro e Información Territorial. **ARTÍCULO 9º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, este Proyecto que ingresa en la fecha del Departamento Ejecutivo Municipal está basado en la Ordenanza N° 2575/2016, mediante la cual se había autorizado al Intendente Municipal a adquirir de manera directa un inmueble rural de aproxima-

damente veintiséis hectáreas, para ser destinado a la instalación de la futura Planta de Tratamiento de Residuos que administra el GIRSU. Que conforme escritura pública N° 442 suscripta en fecha 28/07/2016 la Municipalidad adquirió esa fracción de terreno que está ubicada en la parte sur del lote número 142 de la colonia Sunchales, con una superficie de 26 hectáreas, 28 áreas, 10 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Que razones de oportunidad y conveniencia aconsejan la reubicación de la futura Planta de Tratamiento de Residuos, que iba a estar originalmente en ese lugar, motivo por el cual resulta necesaria la venta del inmueble rural adquirido oportunamente para tal destino. Que luego de consultar a corredores inmobiliarios de la ciudad de Sunchales, se determinó que el precio de venta promedio, entre el valor máximo y mínimo, del citado terreno, sea de Pesos once millones ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis. Por ello es que en el Proyecto de Ordenanza, en el Artículo 1º) se dice: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública N° 02/2020 para la venta de un inmueble ubicado en la parte sud del lote número 142 de la colonia Sunchales, identificado como lote N° 1 en el plano de mensura y subdivisión de la fracción mayor a la que pertenece, suscripto por el Ingeniero Civil Rodolfo Marcante, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo N° 66957. En el Artículo 2º) Fíjese la base para la venta del mencionado inmueble, en la suma de Pesos once millones ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis. En el Artículo 3º) se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias. El Artículo 4º) determina que las publicaciones del llamado a licitación, que son de rigor en este tipo de circunstancias. El Artículo 6º) Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta del inmueble mencionado precedentemente se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida Recursos de Capital - 1211000 Venta de Activos - 1211200 De tierras y terrenos. Artículo 7º) La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses. El Artículo 8º) Incorpórase como Anexos de la presente, la siguiente documentación: - Pliego de bases y condiciones. - Plano de Mensura N° 66957. - Dos tasaciones inmobiliarias. - Ficha del Servicio de Catastro e Información Territorial. El Artículo 9º) es de forma. Un Proyecto de Ordenanza que deberá analizar este Cuerpo Legislativo. Por eso solicito Señora Presidenta su pase a Comisión". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Desde ya adelanto mi posición y como bien lo decía el Concejal Lamberti esto va a pasar a Comisión para su análisis. Y adelanto mi posición que obviamente voy a acompañar esta propuesta del Ejecutivo Municipal más allá del análisis que hagamos. Quería, no podía dejar pasar algún comentario, sabiendo todos los Concejales que siempre fue un tema que me obsesionó esta temática vinculada a la instalación de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos en el lugar que se había dispuesto en una compra que se hizo, aprobada por este Concejo Municipal, en forma directa, en el lugar que en el día de la fecha el Ejecutivo Municipal está presentando esta propuesta para la venta de ese inmueble y en los considerandos, en su párrafo tercero, expresa y lo dijo el Concejal Lamberti, que razones de oportunidad y conveniencia aconsejan la reubicación de la futura Planta de Tratamiento de Residuos, motivo por el cual resulta

necesaria la venta del inmueble rural adquirido oportunamente para tal destino. Está claro, son tres renglones, pero que a mí, en lo personal, me resultan de mucho agrado en términos de que fue algo que planteé desde el primer momento que tomé conocimiento de esta situación. Ustedes tendrán presente que hay en tratamiento Parlamentario un Proyecto de Ordenanza de mi autoría pidiendo la desafectación de ese inmueble, y en el Art. 3º) también plantea que se autoriza al Intendente para que ponga en marcha urgente, no sé si urgente, pero la nueva compra de otro terreno que se adapte mejor a las condiciones, que seguramente será el paso que deberemos recorrer una vez que avancemos en esta instancia, para que rápidamente se defina un nuevo espacio. No quiero hablar aquí de ganadores y perdedores. Porque de última lo que nosotros estamos haciendo acá es manejar las expectativas y los dineros de la ciudadanía, si se quiere, no depende de nosotros, sí de los intereses de todos los sunchalenses y creo que todos apuntamos a lo mismo y por eso es que insisto veo con agrado esta situación y sí también manifestar que lo único que lamento si se puede decir de alguna manera es el tiempo perdido. Ha pasado desde la compra de este inmueble, estoy leyendo aquí del año 2016, no estaba como Concejal y bueno, ahora entramos, si sale aprobada esta Ordenanza obviamente, estamos en el proceso de venta de este terreno y después seguramente la compra de uno de mejores condiciones. Para lo cual dicho esto, también me pregunto y en esto yo no he participado en la puesta en marcha, pero qué hubiese ocurrido si ese grupo de sunchalenses no hubiese planteado ese recurso de amparo judicial, que definió la Audiencia Pública, que todos o varios de los presentes hemos participado y todas las idas y vueltas que hemos venido teniendo en este sentido y que hoy por suerte y por decisión del Intendente Municipal hay una definición clara de poner en venta estos terrenos, y en este sentido quiero valorar la decisión del Ejecutivo Municipal de revisar su posición. Insisto, porque esto hay que dejarlo claro, la definición del Ejecutivo Municipal y en su momento la posición unánime del Concejo Municipal de esa época, porque por allí se puede interpretar que es un tema exclusivo y excluyente del Intendente Municipal y quiero ser muy claro que ha pasado por el Concejo Municipal que aprobó esta decisión. Nada más que eso Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejal Trinchieri”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Bueno, también en el Partido Demócrata Progresista, a través de la Concejala Porporatto y quien les habla, fijó en su momento públicamente posición al respecto. Decir que vemos también con agrado, con actitud positiva, con beneplácito este Proyecto de Ordenanza que de alguna manera nos sorprendió. Pero en todo caso nos sorprende para bien. Decir que ayer estuvimos justamente reunidos con la gente del Consorcio Ambiental GIRSU, tanto su Gerente como quien hoy ejerce la Presidencia, se me escapa la función de la otra persona que acompañó en el día de ayer. Pero básicamente un mensaje hacia lo positivo y hacia el futuro, el compromiso personal del Bloque y entiendo de todo el Concejo de una vez pasado a Comisión el Proyecto, trabajar a la brevedad posible, obviamente con las revisiones del caso, del Pliego, de lo que corresponda. Entiendo que si bien este Proyecto es porque de hecho se está, como mencionó el Concejal Trinchieri, abordando otras posibilidades y evaluando otros terrenos donde también queremos manifestar desde el Bloque la voluntad de sumarnos a opinar constructivamente a que sea un proceso lo más virtuoso y par-

participativo posible para que no esté objetado en todo caso. Si algo no tenía, esto me hago cargo de lo que digo, el proceso anterior, es licencia social, acuerdo, aquel párrafo que mencionó usted de las tres líneas, creo que de alguna manera recoge esa preocupación y una serie de planteos y me parece muy bien de parte del Departamento Ejecutivo, no porque coincida con nosotros, sino porque me parece que habla de la posibilidad de no mantener una decisión fijada, cuando, como dice allí, por razones de oportunidad y conveniencia eventualmente puedan desaconsejarlo, cualquiera fuera el tema. Y por otro lado, algo que mencionamos en la reunión ayer con la gente de GIRSU, apelar también y ofrecer la colaboración humildemente desde lo que uno puede hacer, pero entiendo del Concejo todo, para que los tiempos provinciales para una vez definido un nuevo terreno, para las aprobaciones, particularmente de Hidráulica y de Medioambiente necesarias, con la capitalización de la experiencia que ya todo el Ejecutivo y el Concejo y la ciudad ha tomado a partir de la experiencia anterior, bueno, puedan ser sensiblemente menores. Ayer algo de esto en una absoluta especulación entre nosotros y la gente de GIRSU, tratábamos de imaginar qué tiempos y bueno, ojalá que esté reducido a unos cuantos meses, a un año y no a procesos que pueden llevar dos años o más. En esto también deberemos comprometer seriamente a las autoridades provinciales. Dicho esto, cedo la palabra". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejal Bertoglio". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Simplemente para mencionar que esto ha sido todo un proceso, como lo decían los Concejales que se expresaron anteriormente. La autorización inicial al Intendente se la había dado el Concejo en pleno, y fundamentalmente basaba en informes provinciales acerca de la viabilidad de la instalación de un Consorcio ambiental de esas características en ese sector. Que evidentemente luego la situación o nuestra percepción ha ido cambiando. Yo verificaba el Acta N° 1474 del día doce de septiembre del 2019, que fue luego de la Audiencia Pública y en ese momento expresaba que, en lo personal lo estoy diciendo, que volví de la Audiencia Pública con la disposición de abrir la cabeza y tratar de pensar en otras alternativas que puedan ser viables, es decir que bueno, en definitiva ha sido un proceso que culmina, o que tiene un paso decisivo creo yo, no culmina porque evidentemente va a continuar, pero que al menos ha tenido un paso decisivo con la presentación de este Proyecto al cual quiero decir que también adhiero. Nada más. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejal Lamberti. Queda entonces pendiente el pase a Comisión del Expte. N° 844". Aprobado. **Expte. N°: 845 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Créase y declárese de utilidad pública el Plan de Cañería de Impulsión y Red de Distribución Cloacal para un sector de barrio Sur y áreas DUF2 de la ciudad de Sunchales, el cual se concretará en dos etapas: la primera correspondiente al sistema de bombeo y la segunda a la red domiciliaria. ARTÍCULO 2º: Declárense como objetivos generales del presente Plan: a. Establecer las herramientas para una correcta planificación de la realización de las obras a realizarse en pos del desarrollo de la ciudad; b. Delinear las estrategias técnicas y financieras para la realización las mismas; c. Desarrollar, articular y optimizar los recursos para la concreción de éstas; d. Mejorar la vinculación y calidad de vida de los ciudadanos directamente**

beneficiados y de toda la comunidad; e. Proporcionar una infraestructura acompañando el desarrollo de las nuevas urbanizaciones; f. Contribuir a la preservación del medio ambiente; g. Reducir costos de mantenimiento de pozos ciegos de los vecinos de loteo Roch y Rambaudi. **ARTÍCULO 3º:** Incorpórense los sectores que se individualizan a continuación, según la correspondiente etapa de obra a la que pertenecen y que se enumeran de la siguiente manera: 1º Etapa: Sistema de bombeo. - Desde intersección de calles Pasteur e Islas Malvinas, por espacio verde público lindero a canal Sur hasta Avenida Sarmiento, por Avenida Sarmiento desde calle Islas Mavinas hasta calle Rotania, según plano anexo 2, para abastecer las siguientes propiedades:

<b>CALLE</b>	<b>ENTRE CALLE</b>	<b>Y CALLE</b>
Islas Malvinas	E. López	Pte. Illia
Alfredo Palacios	E. López	Pte. Illia
Mario Vecchioli	E. López	Pte. Illia
E. López	Mario Vecchioli	Alfredo Palacios
Bolívar	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
Pasteur	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
Crespo	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
J. V. González	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
Pte. Illia	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
Romanico S.A. (DUF 2)		
A.T.I.L.R.A.		
Verónica Martino (DUF 2)		
Club Deportivo Libertad		
Lomas del Sur área urbanizada		

En caso de parcelas localizadas en DUF 2, cada loteador deberá proveer la red cloacal domiciliaria.

2º Etapa: red cloacal domiciliaria.

<b>CALLE</b>	<b>ENTRE CALLE</b>	<b>Y CALLE</b>
Islas Malvinas	E. López	Pte. Illia
Alfredo Palacios	E. López	Pte. Illia
Mario Vecchioli	E. López	Pte. Illia
E. López	Mario Vecchioli	Alfredo Palacios
Bolívar	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
Pasteur	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
Crespo	Mario Vecchioli	Islas Malvinas
J. V. González	Mario Vecchioli	Islas Malvinas

**ARTÍCULO 4º:** Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución. **ARTÍCULO 5º:** Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de Contribución por Mejoras, cuyo monto será igual al costo total de la obra a ejecutar, según el siguiente detalle: **A) Sistema de Impulsión:** Monto Total de la Contri-

bución: \$ 11.427.428,94. Cañería de Impulsión Sarmiento:  
\$5.656.365,62.

Loteo	Porcentaje de incidencia de obra
Mz 1 a 10 de sección	17,67%
Romanico S.A. (DUF 2)	21,58%
A.T.I.L.R.A.	17,51%
MARANA S.A.	11,89%
Lomas del Sur (área urbanizada)	29,07%
Manzana 37 de sección XVIII	1,14%
Manzana 38 de sección XIX	1,14%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

Cañería de Impusión Pasteur: \$5.771.063,32

Loteo	Porcentaje de incidencia de obra
Mz 1 a 10 de sección	25,74%
Romanico S.A.	31,44%
A.T.I.L.R.A. (C.O.S.)	25,50%
MARANA S.A.	17,32%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

### B) Cañería de distribución por gravedad:

Monto Total de la Contribución: \$ 8.081.787,30

PRESUPUESTO RED CLOACAL ROCH-RAMBAUDI					
ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Limpieza, nivelación del terreno y obrador	gl	1	\$ 96.379,83	\$ 96.379,83
2	Construcción de Bocas de Registro de H < 1,50 m.	Unid.	12	\$ 50.376,03	\$ 604.512,36
3	Construcción de Bocas de Registro de 1,50 < H < 2,50 m.	Unid.	6	\$ 56.044,51	\$ 336.267,08
4	Construcción de Bocas de Registro de H > 2,50 m.	Unid.	1	\$ 67.907,19	\$ 67.907,19
5	Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría, profundidad 0,80 < Pf < 1,50m a cielo abierto.	M3	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
6	Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría, profundidad 1,50 < Pf < 2,50 m., a cielo abierto.	M3	0,00	\$ 269,68	\$ 0,00
7	Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría, profundidad > 2,50 m., a cielo abierto.	M3	0,00	\$ 864,78	\$ 0,00
8	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta y especial, incluyendo juntas y aros de goma, de P.V.C., tipo cloacal, de diámetro 160 mm.	Ml	2151,15	\$ 1.755,43	\$ 3.776.196,67
9	Conexión domiciliaria (colector sobre vereda)	Unid.	51	\$ 6.863,05	\$ 350.015,31
10	Conexión domiciliaria corta (colector sobre calle)	Unid.	132	\$ 13.515,85	\$ 1.784.092,43
	Conexión domiciliaria larga (colector sobre calle)	Unid.	0	\$ 18.113,80	\$ 0,00
11	Tapado y compactación de zanja.	M3	1584,35	\$ 3,21	\$ 5.078,98
12	Ripiado 0-20	M2	2151,15	\$ 363,00	\$ 780.867,45
13	Seguridad e Higiene en la obra	Gl	1	\$ 280.469,99	\$ 280.469,99
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 8.081.787,30</b>

**ARTÍCULO 6º:** Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en 36 meses, lo que equivale a un avance aproximado. Se detallan en la Memoria Descriptiva y Técnica adjunta a la presente las características de la obra a ejecutar en cada sector. **ARTÍCULO 7º:** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días, de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras

aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo. **ARTÍCULO 8º:** Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 9º:** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 10º:** Determinese que la obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Rural que se adjuntan a la presente. **ARTÍCULO 11º:** La ejecución de la obra, podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **ARTÍCULO 12º:** Establécense las siguientes definiciones: (a) Inmueble: Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado, en el servicio de catastro e información territorial de la provincia de Santa Fe. (b) Lote beneficiado o servido: se denomina así al inmueble sujeto a ser abastecido por el servicio de red cloacal previsto en la presente. (c) Lote central: se denomina así al inmueble, no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública. (d) Lote interno: Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.- (e) Lote esquinero: Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a las calles concurrentes. (f) Lotes de grandes dimensiones: lote o parcela que posea más de 2.000 m<sup>2</sup>, con todo lo plantado, clavado o edificado cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado, en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, tendrá el siguiente tratamiento para el cálculo del importe total, que deberá abonar: \* lotes de 2.000 a 5.000 m<sup>2</sup>: el equivalente a 3 (tres) lotes tipo de 10 x 30.- \* lotes de más de 5.000 m<sup>2</sup>: el equivalente a 4 (cuatro) lotes tipo de 10 x 30. (g) Unidad tributaria de

frente (U.T.F.): Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar. (h) Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.): Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también deberá tributar. **ARTÍCULO 13º:** Determinase el siguiente sistema de cálculo de prorratio para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de desagües cloacales: A) Sistema de bombeo: Cantidad de unidades por lotes: 1.228, teniendo en cuenta las normas de subdivisión de cada sector. El monto total de la obra se dividirá por la sumatoria de unidades de lotes afectados por la cañería de impulsión, ya sean existentes o futuros (parcelas suburbanas que forman parte del DUF 2, cuyos esquemas de amanzamiento y subdivisión están definidos). Se adjunta listado de beneficiarios con cálculo de la contribución que deberá abonar que formará parte del expediente de este proyecto. B) Cañería de distribución por gravedad: Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de cloacas: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m2) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determinese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<b>CAÑERÍA INTERNA</b>	
Monto de obra	\$ 8.081.787,30
MI frente	2338,89
MI superficie	53874,19
VMF	\$ 1.036,62/MI
VMS	\$ 105,01/M2

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación:  $IT (\$) = VMF \times ml \text{ de frente del lote} + VMS \times m2 \text{ de superficie del lote}$ . Para los inmuebles afectados por el punto B, el monto resultante será sumado al monto del sistema de bombeo del punto A, para obtener el valor total de la contribución. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar que formará parte del expediente de este proyecto. **ARTÍCULO 14º:** Apruébanse las siguientes metodologías para el cálculo del importe (IT) a abonar por cada contribuyente: DENTRO DEL ÁREA E SUELO URBANIZADO: **A. Para lote central:** a.- Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente. b.- Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado. **B. Para lotes esquineros:** a.- Las unidades tributarias de frente surgen de considerar, en el caso de que ambos lados del lote estuvieran afectados a la obra, el lado más largo. Si sólo uno de ellos estuviera afectado se lo considerará como lote central. b.- Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado. **C. En casos especiales:** a.- Para lotes

sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de Contribución por Mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará proporcionalmente entre los propietarios y/o consorcistas. b.- Para lotes que tienen frentes a más de una calle, no siendo esquinero, las unidades tributarias de frente surgirá de considerar el frente de mayor longitud afectado a la obra. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar la superficie total del lote. c.- Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a 2 (dos) metros, deberá contribuir como lote central en lo que respecta a las UTS, prorrateará las UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma. **ARTÍCULO 15º:** Todos los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 16º:** Dispóngase que toda aquella persona y/o entidad pública y/o privada deberá abonar la obra en conformidad a lo establecido, excepto que sea expresamente excluido por la presente o futuras ordenanzas o normas legales. **ARTÍCULO 17º:** La obra no comprende las conexiones de enlace domiciliario a la red externa, ni la adecuación de las instalaciones domiciliarias internas. **ARTÍCULO 18º:** Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12, 24 o 36 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales según índice de Revista CIFRAS, 20% combustible según índice del Ministerio de Energía de la Nación y 20% mano de obra según índice variación de sueldos de la Municipalidad de Sunchales). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras (prevista originalmente en 36 meses). **ARTÍCULO 19º:** Establécese que cada contribuyente deberá expresar la forma de pago elegida a través de la devolución del anexo que se adjuntará a la notificación de la obra. En el caso de la no presentación quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 36 cuotas. **ARTÍCULO 20º:** Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **ARTÍCULO 21º:** Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas, lo indicarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra. **ARTÍCULO 22º:** Dispóngase que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situa-

ción no prevista y notificar debidamente a los afectados. **ARTÍCULO 23º:** Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo. **ARTÍCULO 24º:** Determínese que todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 25º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga las medidas que estime pertinentes, a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro, contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 26º:** Determínese que la recategorización del inmueble beneficiado por esta obra de desagües cloacales se realice una vez que el contribuyente haya abonado completamente el plan de cuotas elegido a término. En caso que la obra se haya realizado frente su propiedad y se verifica un atraso de 3 cuotas de la contribución, se pierde el beneficio y automáticamente se re categoriza el inmueble. En el caso que los frentistas estén afectados al pago de otra obra por Contribución por Mejoras verán diferida su anterior obligación, la cual será notificada en forma fehaciente. **ARTÍCULO 27º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, este Proyecto de Ordenanza que emite el Departamento Ejecutivo Municipal tiene que ver con la necesidad de completar la dotación de infraestructuras de desagües cloacales del barrio Sur y de las futuras urbanizaciones a desarrollarse en el Distrito de Urbanización Futura 2, que se denomina DUF2. En estos sectores a cubrir con el presente Proyecto surgen de una necesidad planteada por parte de los vecinos a través de su vecinal y de los propietarios de parcelas suburbanas que conforman el DUF2. Esta obra se encuadra en el Programa de completamiento de servicios e infraestructuras del Plan Urbano, entre cuyos objetivos, indudablemente, figura mejorar las condiciones ambientales y sanitarias, contribuir a un desarrollo urbano más equilibrado y acompañar tanto a los procesos inmobiliarios como las inversiones de equipamientos urbanos de la ciudad. Es importante decir que las obras contempladas se realicen en el marco de una planificación consensuada y que se establezca un orden de prioridad para su articulación, definición y ejecución. Para poder concretar esta obra de forma óptima, la misma estará dividida en dos etapas: la primera comprende la ejecución del sistema de bombeo, mientras que la segunda etapa cuenta con la ejecución de la red cloacal domiciliaria, según los planos que se incluyen como Anexos en el Proyecto. El presupuesto de esta obra, asciende a la suma de Pesos diecinueve millones quinientos nueve mil doscientos quince con dieciocho centavos. Para la ejecución de esta obra es necesario la creación de una Contribución por Mejoras que afecte a los inmuebles beneficiados por ella, tanto aquellos ya urbanizados que recibirán un beneficio directo e inmediato como los inmuebles aún en el DUF 2, que serán beneficiados ulteriores. La fórmula polinómica para el cálculo de la Contribución por Mejoras contempla para la primer etapa la distribución de su costo en virtud de la cantidad de lotes, mientras que para la segunda etapa se contempla que el cálculo esté compuesto, una fórmula que es habitual ya, en un 30% según los metros lineales de frente y en un 70% según los metros totales de superficie de cada lote, sin distinción entre lotes

esquineros y centrales. Para poder concretar este proyecto de obra será necesaria la recaudación del 50 % del total del monto de Obra de cada etapa, a destinarse en una cuenta específica, a crearse para un mejor control de seguimiento y transparencia en la gestión por parte de los beneficiarios. La Municipalidad cuenta con la mayoría del equipamiento para la realización de los trabajos correspondientes al movimiento de suelo para la concreción de una obra de las características que se proponen en la presente. Y por último se dice que, la ejecución de los rubros de excavación y tendido de cañería será realizada por administración municipal, sin trasladar este costo al valor de la obra, mientras que la obra civil de la estación elevadora, la provisión de cañería, la reparación de roturas de pavimento y el traslado de escombros serán realizados por terceros y para ello será necesario el posterior llamado a una Licitación Pública de acuerdo a la legislación vigente. Es por esto, por todo lo expresado se presenta el Proyecto de Ordenanza en donde además de lo recientemente manifestado se incluye una planilla de costos con cada uno de los contribuyentes afectados como para que el Concejo tenga la posibilidad de evaluar cuál es el impacto económico en los vecinos, no solo en los vecinos sino también en aquellos macizos que todavía estén por urbanizarse pero que, van a resultar evidentemente beneficiados por la realización de esta obra porque podrán, luego de su urbanización, conectarse para que funcione el sistema cloacal. Las calles que van a ser intervenidas Islas Malvinas, entre E. López y Pte. Illia, Alfredo Palacios entre las mismas intersecciones y Mario Vecchioli también. Después, E. López entre Mario Vecchioli y Alfredo Palacios. Bolívar, Pasteur, Crespo, J. V. González y Pte. Illia entre Mario Vecchioli e Islas Malvinas. Después un macizo que pertenece a la firma Raminico S.A., que está ubicado en el Distrito de Urbanización Futura 2, un predio correspondiente al Gremio ATILRA. Otro predio o un macizo perteneciente a la Sra. Verónica Martino. Después otro terreno correspondiente al Club Deportivo Libertad y por último un área urbanizada que pertenece al loteo Lomas del Sur. Es un Proyecto de Ordenanza que deberá ser analizado al detalle por este Cuerpo Legislativo. Por eso solicito Sra. Presidenta no solo su pase a Comisión para su tratamiento, sino también una presteza en el análisis del mismo puesto que estamos hablando en estas épocas complejas de obras de estas características que tienen que ver con el sistema cloacal y que están valorizadas y lamentablemente todos sabemos que los tiempos pasan, o sea, si dejamos pasar el tiempo, los montos corren el grave riesgo de quedar muy desactualizados y luego tener que volver a revisar todo. Por lo tanto además del pase a Comisión solicito un tratamiento lo más pronto posible. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejala Lamberti. Es moción entonces el pase a Comisión del Expte. N° 845". Aprobado. **Expte. N°: 846 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2822/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2º: Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de julio de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestos por los**

Gobiernos Nacional y Provincial”. **ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2822/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. Redúzcase en un veinte por ciento (20%) el monto correspondiente a las transferencias de los meses de abril, mayo, junio y julio del Concejo Municipal, partida 5.3.8.9. del Presupuesto General de Gastos y Recursos 2020 de la Municipalidad de Sunchales”. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, un Proyecto de Ordenanza que venimos recibiendo todos los meses, que tiene que ver con la Ordenanza N° 2822/20 mediante la cual la Municipalidad de Sunchales adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto N° 213/2020. Dicha Ordenanza declaró el estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la Pandemia, hasta el día 30 de abril de 2020, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la misma por treinta días más. Esta normativa delegó en el Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para instrumentar políticas referidas a la Emergencia Sanitaria declarada, autorizándolo a realizar reasignaciones de determinadas partidas presupuestarias. Mediante la Ordenanza N° 2836/20 se prorrogó el estado de Emergencia Sanitaria hasta el día 30 de junio de 2020. Y en esta situación la Emergencia continúa, por eso es que el Departamento Ejecutivo Municipal presenta este Proyecto de Ordenanza que en su Artículo 1º) dice: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2822/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 2º: Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de julio de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestos por los Gobiernos Nacional y Provincial”. En el Artículo 2º) dice: Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2822/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. Redúzcase en un veinte por ciento el monto correspondiente a las transferencias de los meses de abril, mayo, junio y julio del Concejo Municipal, partida 5.3.8.9. del Presupuesto General de Gastos y Recursos 2020 de la Municipalidad de Sunchales”. El Artículo 3º) es de forma. Antes de pasar hacer una petición, solicito un pase a cuarto intermedio Sra. Presidenta”. Toma la palabra la

Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambie-mos): “Es moción entonces el pase a cuarto intermedio”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambie-mos): “Luego del cuarto intermedio retomamos la Sesión”. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, luego de lo hablado en cuarto intermedio, la constitución en Comisión y agradeciendo el acompañamiento de los Concejales, solicito la consecuente aprobación del Proyecto recientemente presentado”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambie-mos): “Es moción entonces la aprobación del Proyecto de Ordenanza”. Aprobado. **Expte. N°: 847 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Determínase la siguiente delimitación territorial de las jurisdicciones barriales de la ciudad de Sunchales: - Barrio SanCor: El polígono formado por las vías del Ferrocarril al oeste, Ruta Provincial N° 280S al norte, calles Ezio Montalbetti; calle Mitri y calle 9 de Julio al oeste y calle Urquiza al sur. - Barrio Colón: El polígono formado por calle Ezio Montalbetti; calle Mitri; calle 9 de Julio al oeste; Ruta Provincial N° 280S al norte, Ruta Nacional N° 34 y calle General Paz al este, y Avda. Yrigoyen al sur. - Barrio Villa del Parque: Límite este de la manzanas E, D y C de la sección XV; límite este, norte y oeste de la Parcela 00598 del Plano N° 57.818; límite norte de la manzana B de la Sección XV; límite oeste de la Ruta Nacional N° 34; calle General Paz; calle General Güemes; canal de desagüe Norte, Cañada Sunchales; límite oeste de la Ruta Nacional N° 34; calle Romilda Michelini; calle Delia Marquinez; calle Gabasio; límite este del lote C del Plano N° 143031; límite este y norte de la Parcela 0002 del plano N° 70451; límite norte de la Parcela 0002 del Plano N° 7045; límite este de las manzanas E, D y C de la sección XV. Barrio Moreno: El polígono formado por calle Urquiza al norte; calle Rosario; límite norte de la manzana V de la sección IX; límite norte del Lote A del Plano N° 112873; camino comunal al este de Lote 44 de la Colonia; límite sur y este de la Parcela 00589 del Plano N° 75453; canal de desagüe Sur; vías del FCGBM. - Barrio Cooperativo: El polígono formado por Camino Comunal al oeste; límite sur del lote I del plano de mensura N° 16049; límite norte de la manzana V de la sección IV; calle Rosario; calle Urquiza al sur. - Barrio 9 de Julio: El polígono formado por calle Bolívar al oeste, Avenida Yrigoyen al norte, calle Güemes, canal de desagüe Norte; canal de desagüe Sur; calle Güemes; calle San Juan al sur. - Barrio Sur: El polígono formado por las vías del FCGBM al oeste; prolongación de calle E. Zeballos y calle E. Zeballos al norte; calle Bolívar; calle San Juan; calle Pasteur; calle Vechioli; límite oeste de la Parcela 00568 del Plano N° 124649; límite oeste del Lote C del Plano N° 60167; límite oeste del Lote 6 del Plano N° 7146; camino comunal para futura Circunvalación Sur al sur. - Barrio Centro: El polígono formado por las vías del Ferrocarril al oeste; calle Urquiza al norte; calle 9 de Julio y calle Bolívar al este; calle E. Zeballos; calle Rivadavia; calle Balbín al sur. - Barrio Villa Autódromo: El polígono formado por calle San Juan al oeste; calle Madre Teresa de Calcuta; línea paralela imaginaria distante a 165m al SO de calle V. Betta; camino comunal a destinarse a Circunvalación Sur; RN34; canal Vila al Cululú; límite sur del Lote A del Plano N° 168.880; límite sur del Lote A del Plano N° 142.081; Ruta Nacional N° 34 desde límite sur del Lote A del Plano N° 142.081 hasta prolongación de calle San Juan. - Barrio NUEVO: El polígono formado por calle

Pasteur al oeste; calle San Juan; calle Güemes; canal de desagüe Sur; Cañada Sunchales; límite oeste de la Ruta Nacional N° 34; calle San Juan; calle Madre Teresa de Calcuta; y prolongación de Avenida República Argentina en el Lote 28 y 33 de la Colonia. **ARTÍCULO 2º:** Dispónese que las Comisiones Vecinales actuarán dentro de las jurisdicciones establecidas en el Artículo precedente. **ARTÍCULO 3º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que formalice los trámites administrativos para el cumplimiento de la Ordenanza de Comisiones Vecinales N° 1303/00, así como también al desarrollo de un proceso participativo con los vecinos para luego proponer a este Cuerpo un listado de posibles nombres para el Barrio Nuevo. **ARTÍCULO 4º:** Adjúntase a la presente plano de la ciudad de Sunchales con la delimitación territorial de las jurisdicciones barriales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º). **ARTÍCULO 5º:** Deróganse la Ordenanza N° 2209/2012 y toda otra norma que se contraponga a la presente. **ARTÍCULO 6º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, un Proyecto que ingresa del área de obras, del área técnica de obras fundamentalmente del Departamento Ejecutivo Municipal, en donde se trata de la incorporación de nuevas parcelas al Área de Suelo Urbanizado del Distrito Sunchales. Que por medio de diversas normas, la urbanización comercialmente denominada Ciudad Verde ha sido incorporada al Área de Suelo Urbanizado del Distrito Sunchales, estando al día de hoy fuera de las jurisdicciones barriales establecidas. Que la Ordenanza N° 2800/19, determina un nuevo límite al polígono que define el Área de Suelo Urbanizado del Distrito Sunchales, la que incorpora una serie de parcelas anteriormente suburbanas como parte del ejido urbano. También que de la redacción de la actual Ordenanza de limitación de las jurisdicciones barriales se establece que ningún vecino debe quedar sin pertenecer a una de estas jurisdicciones. Que actualmente existen vecinos cuya vivienda no está circunscripta en ninguna de las jurisdicciones establecidas, empero se encuentran localizadas dentro del ejido del Área de Suelo Urbanizado del Distrito Sunchales. Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 determina como una de las atribuciones y funciones del Concejo, la división del Municipio para el mejor servicio administrativo y la creación de comisiones vecinales. Que para la delimitación de los barrios se deberá tener en cuenta la configuración territorial, el proceso de construcción, los lazos identitarios y sociales, las necesidades compartidas y las cuestiones administrativas, entre otros factores. Que de todos modos se reconoce que la configuración de estos límites es un proceso complejo, en el que actúan las características físicas del suelo y variables intangibles contrapuestas, como los imaginarios y las expectativas de los grupos e individuos que comprenden ese territorio determinado. Que es inminente el inicio de una urbanización pública de 14 hectáreas en el Loteo 28 de la Colonia, dentro del área establecida por normativa como Distrito de Urbanización Futura. Que, además, existen una serie de parcelas con actividades de servicios, comerciales e incluso residenciales en estas nuevas áreas incorporadas como Área de Suelo Urbanizado y por lo tanto deben ser tomadas en cuenta para su incorporación a una de las jurisdicciones barriales de la ciudad. Que, por lo tanto, es posible interpretar como un territorio que comenzará a transitar procesos compartidos en cuanto a su subdivisión, parcelamiento, ocupación y construcción social, lo cual hace pertinente la configuración de una nueva jurisdicción

dicción que abarque dicho territorio en construcción. Por lo tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal presenta el siguiente Proyecto de Ordenanza. El Artículo 1º) Determinase la siguiente delimitación territorial de las jurisdicciones barriales de la ciudad de Sunchales y define cuáles son los polígonos que conforman la superficie de cada uno de los barrios: SanCor, Colón, Villa del Parque, Moreno, Cooperativo, 9 de Julio, Sur, Centro, Villa Autódromo y también define la constitución de un nuevo barrio, digamos, los polígonos a los cuales hacía referencia recién que conforman a cada uno de las vecinales de nuestra ciudad, están directamente relacionadas con lo mencionado en los considerandos. Es decir, para dar un ejemplo, lo que tiene que ver con la nueva urbanización denominada Ciudad Verde pasa a estar dentro de la jurisdicción de la vecinal Villa Autódromo. Como otro de los ejemplos se puede mencionar que toda la parte sur del barrio Lomas del Sur, fundamentalmente donde está ubicado el nuevo predio del Club Deportivo Libertad pasa a formar parte del barrio Lomas del Sur. De la misma manera que se amplía, por ejemplo, la vecinal de Villa del Parque hasta el límite del Canal Norte y bueno, como mayor novedad diría yo, la propuesta es la constitución de un barrio nuevo que está en un polígono formado por las calles Pasteur al oeste, esto estamos hablando de calle Pasteur luego de su cruce por calle San Juan, es decir, ya en su intersección con lo que es el denominado loteo Rambaudi. Esto es al oeste. Calle San Juan, calle Güemes, el Canal de Desagüe Sur, la Cañada Sunchales como límite oeste de la Ruta Nacional Nº 34, calle San Juan, calle Madre Teresa de Calcuta y prolongación de la Avenida República Argentina en el lote 28 y 33 de la Colonia. Es decir que interviene parte del loteo Rambaudi y se desplaza hacia la Ruta Nacional Nº 34 involucrando a todo ese macizo en donde culmina con la Cementerio Municipal y también con las 14 hectáreas que ha adquirido el Municipio. El Artículo 2º) dice: Dispónese que las Comisiones Vecinales actuarán dentro de las jurisdicciones establecidas en el Artículo precedente. El Artículo 3º) y los otros Artículos son de forma. Entiendo que por lo que hemos conversado también en el trabajo en Comisión cuando se recibió el Proyecto y en los conceptos que se vierten en los considerandos hay mucho para trabajar, mucho para analizar por parte de este Cuerpo, por lo tanto solicito Señora Presidenta su pase a Comisión para su análisis". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza". Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Sin más temas para tratar y siendo la hora 11:20 doy por finalizada la Sesión del día de la fecha".